

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 09 de mayo de 2009

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley de creación del registro nacional de información de contratos de seguros de vida y de accidentes personales con cobertura de fallecimiento o de muerte accidental**

#### LEY N° 29355

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY DE CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA Y DE ACCIDENTES PERSONALES CON COBERTURA DE FALLECIMIENTO O DE MUERTE ACCIDENTAL**

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es crear el Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, cuya finalidad es brindar información de los asegurados que han celebrado dichos contratos, al fallecimiento de éstos, a fin de que los posibles beneficiarios conozcan dicha situación y, de ser el caso, soliciten a la entidad aseguradora la prestación derivada del contrato.

##### **Artículo 2.- Definiciones**

A efectos de la presente ley, los siguientes términos tienen el significado que se indica:

**a) Asegurado:** persona cuya existencia es asegurada mediante el contrato de seguros o de cobertura de muerte accidental.

**b) Base de datos:** la que contiene la información a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley.

**c) Beneficiario:** tercero que no interviene en la celebración del contrato de seguro o de cobertura de muerte accidental y que ha sido designado por el asegurado como tal. En los casos en los cuales el asegurado no haya designado beneficiarios, se otorga dicha calidad a los herederos del asegurado, designados conforme a las reglas del Código Civil.

**d) Certificado:** documento que emite la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones al solicitante, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la presente Ley.

**e) Empresa de seguros:** empresa autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones conforme a las disposiciones de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

**f) Registro:** Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**g) Solicitante:** persona que solicita el acceso a la información del Registro siguiendo las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.

**h) Superintendencia:** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

### Artículo 3.- El Registro

La administración, organización y funcionamiento del Registro está a cargo de la Superintendencia y tiene carácter público.

La implementación del Registro y el procedimiento de acceso a la información por parte de los solicitantes son regulados por el reglamento de la presente Ley.

### Artículo 4.- Seguros de vida incorporados al Registro

El Registro incorpora información respecto de los siguientes contratos:

- a) Seguro de vida con cobertura de fallecimiento.
- b) Accidentes personales con cobertura de fallecimiento.
- c) Renta vitalicia.

Abarca tanto las pólizas individuales como las colectivas, salvo excepción prevista en el reglamento en caso de pólizas colectivas.

### Artículo 5.- Seguros de vida excluidos del Registro

Se excluye del Registro los siguientes seguros de vida:

- a) Los seguros obligatorios por Ley.
- b) Los seguros asociados al Sistema Privado de Pensiones.

### Artículo 6.- Información a cargo de las empresas de seguros

Cada empresa de seguros debe mantener una base de datos actualizada con la siguiente información:

1. **Respecto del asegurado:** nombre completo, tipo y documento de identidad.
2. **Respecto de los beneficiarios:** nombre completo, tipo y documento de identidad, en caso que dicha información haya sido proporcionada por el asegurado.
3. **Respecto de la empresa de seguros:** denominación social y domicilio.
4. **Respecto del contrato de seguros:** número de identificación de la póliza, modalidad del contrato, monto de la cobertura y fecha de suscripción del contrato de seguros.

La información contenida en la base de datos no puede ser entregada a terceros, bajo responsabilidad de la empresa de seguros. La información sólo puede ser remitida en la forma y plazos señalados en los artículos 9, 10 y 11.

### Artículo 7.- Actualización de la base de datos

Las empresas de seguros deben mantener actualizada su base de datos, la misma que se efectúa en los siguientes momentos:

- a) A la suscripción del contrato de seguros de vida.
- b) Ante cualquier modificación al contrato de seguros, incluyendo la exclusión o inclusión de beneficiarios.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

- c) Al momento de la resolución de los contratos de seguros.
- d) A la terminación de los contratos, por causa distinta a la resolución.
- e) Cuando se realice el pago de indemnizaciones a favor de los beneficiarios.

La actualización de la base de datos debe realizarse en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producido cualesquiera de los hechos indicados.

### **Artículo 8.- Información a la Superintendencia**

Por requerimiento de la Superintendencia, las aseguradoras remiten en el plazo máximo de cinco (5) días útiles la información relativa a la condición de asegurado de las personas fallecidas consultadas por dicha institución, así como el número de las pólizas que le prestaban cobertura de fallecimiento y muerte accidental.

### **Artículo 9.- De las solicitudes de la información**

La Superintendencia canaliza las consultas que efectúen las personas interesadas en obtener información relativa a la existencia de las coberturas de fallecimiento o muerte accidental, contratadas sobre la vida de alguna persona fallecida. Para tales efectos, solicita la información correspondiente a las empresas de seguros a través de los mecanismos que establezca para tales efectos.

### **Artículo 10.- Partida de defunción**

La partida de defunción es el documento requerido para solicitar la búsqueda de la información. En caso de que el asegurado hubiere desaparecido, será necesaria la declaración judicial de muerte presunta, conforme al artículo 63 del Código Civil.

### **Artículo 11.- Del certificado**

Con la información recibida de las aseguradoras, la Superintendencia emite un certificado a la persona que formuló la consulta, de los resultados de la búsqueda, informando la existencia de una o más pólizas de seguro, el número de las pólizas correspondientes y la denominación de la empresa de seguros que otorga la cobertura. En caso de que la búsqueda determine que la persona no tenía ningún seguro, el documento indicará tal situación.

La confirmación de la existencia de coberturas de fallecimiento y/o muerte accidental tiene únicamente carácter informativo. Con la información obtenida, el solicitante puede dirigirse a la empresa de seguros y verificar su condición de beneficiario. Para el cobro del beneficio, se debe seguir el procedimiento para el pago de siniestros establecido en la respectiva póliza de seguros.

### **Artículo 12.- Infracciones y sanciones**

El incumplimiento por las empresas de seguros de mantener la base de datos o remitir la información a la Superintendencia constituye infracción administrativa, la misma que debe ser sancionada de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente Ley y por las disposiciones sobre infracciones y sanciones dictadas por la Superintendencia.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **PRIMERA.- De los procesos de partición o adjudicación de bienes**

Es obligatorio que la parte demandante acompañe el certificado en los procesos que sobre adjudicación de bienes se tramiten por la vía notarial o la judicial.

### **SEGUNDA.- Costo del certificado**

Las empresas de seguros no pueden cobrar derecho alguno por la entrega de información al Registro.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

La Superintendencia fija las tasas de emisión del certificado siguiendo los criterios fijados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

### **TERCERA.- De los contratos vigentes al momento de la entrada en vigencia de la Ley**

Las empresas de seguros tienen un plazo de tres (3) meses, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, para implementar la base de datos a que se refiere el artículo 6 respecto de todos los contratos de seguros vigentes.

### **CUARTA.- Información sobre el Registro y su funcionamiento**

La Superintendencia y las empresas de seguros publican en sus páginas web y en sus oficinas la información sobre el funcionamiento del Registro y las tasas aplicables, incluyendo la dirección de las oficinas de la Superintendencia donde puede iniciarse el procedimiento.

### **QUINTA.- Información a beneficiarios**

La aseguradora que, por efecto del procedimiento descrito, tome conocimiento del fallecimiento de alguno de sus asegurados queda obligada a comunicar a sus beneficiarios incluidos en la póliza, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la siguiente información:

1. La existencia y el monto del beneficio contratado a su favor.
2. El número de la póliza que le otorga la cobertura.
3. El detalle de los documentos que debe presentar a la empresa de seguros para el cobro de la indemnización.
4. El plazo que tiene el beneficiario para ejercer su derecho.

En caso de que la empresa de seguros no posea la información necesaria para ubicar a los beneficiarios, debe proceder a efectuar la notificación mediante una publicación en un diario de circulación nacional.

Asimismo, las empresas aseguradoras publican mensualmente en un diario de circulación nacional, la relación de personas fallecidas aseguradas respecto de las cuales no haya sido posible ubicar a sus beneficiarios o herederos en defecto de los primeros.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

### **ÚNICA.- Reglamento**

La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de mayo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

### **DECRETOS DE URGENCIA**

#### **Establece disposiciones sobre incorporación de recursos para la ejecución de proyectos de inversión con cargo a los recursos del FORSUR**

#### **DECRETO DE URGENCIA N° 059-2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29078 y sus modificatorias, se crea la Unidad Ejecutora “Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR”, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia, para cuyo efecto se establece que su Directorio tiene entre sus funciones la aprobación de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios; la priorización de las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los Ministerios, Empresas Públicas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales o terceros;

Que, en dicho contexto, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2007 establece que los recursos del “Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007”, consignados en el Ministerio de Economía y Finanzas, son de carácter intangible y se destinan exclusivamente a las acciones de la reconstrucción de la infraestructura pública dañada por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, a fin de agilizar la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos de inversión priorizados por el Directorio de FORSUR, es necesario establecer un procedimiento excepcional para que los citados recursos sean autorizados directamente a los pliegos ejecutores, para lo cual es conveniente modificar el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 046-2009;

Que, asimismo, resulta necesario disponer que en las transferencias de recursos a favor de las Empresas Públicas para la ejecución de proyectos de inversión, con cargo a los recursos del Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aplicará el procedimiento de transferencias financieras establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2009;

Que, tales medidas son extraordinarias y de interés nacional, así como de carácter económico y financiero, que requieren ser adoptadas de manera urgente a fin de impulsar la ejecución de los proyectos de inversión priorizados por el Directorio del FORSUR en el “Plan de Reconstrucción del Sur”, cuyo objeto es restablecer la infraestructura pública dañada como consecuencia de los sismos del 15 de agosto de 2007;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Establecer medidas extraordinarias destinadas a agilizar el procedimiento para la transferencia de recursos a favor de las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión en el marco del "Plan de Reconstrucción del Sur".

### **Artículo 2.- Modificación del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 046-2009**

Modifíquese el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 046-2009 conforme al texto siguiente:

"Artículo 6.- Procedimiento para la incorporación de recursos para proyectos no señalados en el Decreto de Urgencia N° 005-2009

Los recursos del Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007, a que hace referencia los artículos 3, 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 026-2007, se incorporan directamente en las entidades cuyos proyectos de inversión han sido priorizados por el Directorio del FORSUR, mediante modificación presupuestaria a nivel institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas. Para la incorporación de los citados recursos, la Presidencia del Consejo de Ministros deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas un informe que especifique las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos Presupuestarios a cargo de los proyectos y los montos correspondientes."

### **Artículo 3. Procedimiento para la transferencia de recursos a favor de las Empresas Públicas**

En las transferencias de recursos a favor de las Empresas Públicas para la ejecución de proyectos de inversión, con cargo a los recursos del Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aplica el procedimiento de transferencias financieras establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2009.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Declaran el Estado de Emergencia en diversos distritos de los Departamentos de Cusco, Ucayali, Loreto y Amazonas**

**DECRETO SUPREMO N° 027-2009-PCM**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 045-98, se declaró de necesidad e interés nacional, el desarrollo del Proyecto Camisea, el mismo que comprende las etapas de explotación, transporte y distribución;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, se declaró de interés nacional y necesidad pública, el fomento y desarrollo de la industria del gas natural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2009-EM, se declaró de necesidad e interés nacional el desarrollo del proyecto del Lote 67, el cual involucra actividades de extracción, procesamiento y transporte de crudo pesado que permitirá superar el déficit de la Balanza Comercial de Hidrocarburos por los volúmenes de petróleo que vienen siendo importados para abastecer la demanda interna del país;

Que, en el marco de la denominada "Movilización por los Pueblos Amazónicos" se ha reportado la ocurrencia de hechos vandálicos que afectan las instalaciones de actividades de hidrocarburos consistentes en: obstrucción de vías de acceso, expulsión de los trabajadores del área de operaciones quienes se encuentran obligados a abandonar las maquinarias asignadas, así como la existencia de grupos de personas no identificadas que amenazan con ejecutar actos de fuerza que paralicen de manera inmediata las labores de exploración y explotación de hidrocarburos, necesarios para asegurar la seguridad energética del país;

Que, en ese sentido, se ha reportado la paralización de cuarenta y cuatro embarcaciones en los ríos Ucayali y Urubamba de la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A, con materiales, insumos químicos, combustibles y equipos en las mismas, lo que pone en riesgo el mantenimiento y operación de la Planta de Malvinas por demoras en la provisión de repuestos, insumos y equipos que se encuentran en las embarcaciones, así como impidiendo las normales labores de las mil cuatrocientas personas que prestan servicios en los lotes 56 y 88 y cuyo aprovisionamiento de víveres, útiles de aseo y limpieza es llevado por vía fluvial;

Que, asimismo, la empresa Perenco Perú Limited Sucursal del Perú, operadora del Lote 67, ha reportado la paralización de sus embarcaciones en el Río Napo, materiales de construcción, equipos para prueba de pozos y perforación, combustibles y alimentos, necesarios para la continuación de sus operaciones y la subsistencia de su personal;

Que, por su parte, la empresa Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, operadora del Lote 64, ha reportado la existencia de grupos de personas no identificadas que amenazan con ejecutar actos de fuerza que paralicen de manera inmediata las labores de exploración de hidrocarburos que vienen desarrollando en el Pozo Exploratorio Situche Central 3X;

Que, Petróleos del Perú S.A. - Petroperú ha reportado la presencia de agentes que vienen ejerciendo medidas de fuerza contra las estaciones N° 5 y N° 6 del Oleoducto Norperuano, con la finalidad de obligar que los grupos electrógenos que los abastecen fueran desconectados y el corte del abastecimiento de agua con el consiguiente riesgo de los trabajadores instalados en las mencionadas estaciones;

Que, a causa de dichas acciones, habiéndose producido actos contrarios al orden público y a la legalidad vigente, se ha puesto en riesgo las operaciones de producción, transporte y distribución de gas natural y líquidos de gas natural que constituyen actividades de necesidad e interés nacional, así como el abastecimiento de gas natural y de los hidrocarburos necesarios para poder brindar el servicio público de electricidad y de distribución de gas natural; es necesario la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos de Echarate y Kimbiri en la provincia de La Convención en el departamento de Cusco; Sepahua de la provincia de Atalaya en el departamento de Ucayali; Napo en la provincia de Maynas del departamento de Loreto; Andoas, Pastaza, Morona y Manseriche de la provincia del Datem del Marañón del departamento de Loreto; e Imaza de la provincia de Bagua del departamento de Amazonas; debiéndose adoptar las medidas constitucionalmente previstas para restablecer el orden interno y procurar la defensa de los derechos de los ciudadanos y los servicios públicos indicados;

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 137 de la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Declaración del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Echarate y Kimbiri en la provincia de La Convención en el departamento de Cusco; Sepahua de la provincia de Atalaya en el departamento de Ucayali; Napo en la Provincia de Maynas del departamento de Loreto; Andoas, Pastaza, Morona y Manseriche de la provincia del Datem del Marañón del departamento de Loreto; e, Imaza de la provincia de Bagua del departamento de Amazonas, por el plazo de sesenta (60) días, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y eliminación de los riesgos existentes descritos en la parte considerativa del presente decreto.

### **Artículo 2.- Suspensión de derechos constitucionales**

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f), del artículo 2 de la Constitución Política.

### **Artículo 3.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, la Ministra del Interior, la Ministra de Justicia y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Ministra del Interior

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

### Autorizan viaje de funcionarios de la SUNASS a Brasil en comisión de servicios

#### RESOLUCION SUPREMA N° 097-2009-PCM

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Oficio Num. 232-2009/SUNASS-030 del Gerente General (e) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Asociación Brasileira de Agencias de Regulación ha invitado a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS a participar en el "VI Congreso Brasileiro de Regulación", a llevarse a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 18 al 20 de mayo de 2009;

Que, el objetivo del citado Congreso es establecer un foro de discusión e intercambio de experiencias en el ámbito de la regulación y de segmentos relacionados con la prestación de servicios públicos en las áreas de energía, hidrocarburos, transportes, telecomunicaciones, saneamiento, recursos hídricos y aspectos regulatorios en general. Asimismo, busca ampliar la colaboración entre organismos reguladores, poderes públicos constituidos, empresas prestadoras de servicios regulados y los usuarios, y mejorar la capacitación técnica de los participantes;

Que, la participación del Gerente General y el Gerente de Usuarios de la SUNASS en el mencionado evento es una oportunidad para intercambiar experiencias sobre programas, proyectos y políticas de saneamiento; y, de la misma manera permitirá a este organismo regulador tomar conocimiento de las experiencias desarrolladas respecto a las políticas que en el sector saneamiento han sido adoptadas por otros países;

Que, los gastos en los que incurran los funcionarios por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto para la participación en la citada reunión serán asumidos por la SUNASS;

De conformidad con la Ley Num. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Num. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Num. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Num. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores José Antonio Aróstegui Girano y Carlos Eduardo Núñez Flores, Gerente General y Gerente de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, respectivamente, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 17 al 20 de mayo de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Los gastos de viaje para la participación en la citada reunión serán cubiertos por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, de acuerdo al siguiente detalle:

**José Antonio Aróstegui Girano**

Pasajes	US \$	1 000,00
Viáticos	US \$	800,00
Tarifa Única por Uso de aeropuerto	US \$	30,25

**Carlos Eduardo Núñez Flores**

Viáticos	US \$	800,00
Tarifa Única por Uso de aeropuerto	US \$	30,25

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

### AGRICULTURA

#### Fe de Erratas

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 134-2009-AG-SENASA

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 134-2009-AG-SENASA, publicada el día 5 de mayo de 2009.

**DICE:**

“(...)

Artículo 7.- La Dirección Ejecutiva del SENASA Tacna, aplicará y cumplirá obligatoriamente las disposiciones contenidas en la presente norma y la Resolución Directoral N° 037-2007-AG-SENASA-DSV; asimismo implementará las acciones complementarias necesarias previa coordinación y autorización de las áreas competentes de la sede central del SENASA, a fin de erradicar dicho brote y mantener el Área Libre de Moscas de la Fruta en el Perú.

(...)”

**DEBE DECIR:**

“(...)

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Artículo 7.- La Dirección Ejecutiva del SENASA Tacna y Moquegua, aplicarán y cumplirán obligatoriamente las disposiciones contenidas en la presente norma y la Resolución Directoral N° 037-2007-AG-SENASA-DSV; asimismo implementarán las acciones complementarias necesarias previa coordinación y autorización de las áreas competentes de la sede central del SENASA, a fin de erradicar dicho brote y mantener el Área Libre de Moscas de la Fruta en el Perú.  
(...)"

### **DEFENSA**

#### **Crean el Centro de Instrucción Regional N° 31-PICHANAKI en la Región Militar del VRAE**

##### **DECRETO SUPREMO N° 011-2009-DE-**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2007 DE, del 22 de Febrero del 2007, se declaró de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado Plan VRAE, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de Diciembre del 2006, teniendo como objeto alcanzar la pacificación, combatir el narcotráfico y la promoción y el desarrollo económico y social del Valle de los Ríos Apurímac y Ene;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-DE/EP, del 14 de Enero del 2009, se creó la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), hasta el logro de la pacificación, con la finalidad que el Ejército como parte del componente terrestre, fortalezca sus capacidades para contribuir a la política de Gobierno relacionado a la situación del Valle de los Ríos Apurímac y Ene;

Que, el Artículo 25 del Decreto Legislativo N° 437 que aprueba la Ley Orgánica del Ejército, señala que las Regiones Militares son los órganos del Ejército asignados a una zona del territorio nacional para realizar en su ámbito la finalidad primordial del Ejército, la cual es garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, así como participar en el desarrollo socio-económico, en la Defensa Civil y en los Estados de Excepción, de acuerdo al Artículo 137 de la Constitución política del Perú;

Que, en la actualidad existen dos (02) Centros de Instrucción de Brigada, como elementos orgánicos de la 2ª Brigada de Infantería (Ayacucho) y la 31ª Brigada de Infantería (Huancayo), los cuales vienen funcionando con su mínima capacidad, debido a la falta de personal, medios y reducido presupuesto; asimismo, ambos se ubican en la zona andina, no siendo lo óptimo para el tipo de Operaciones que conduce la Región Militar del VRAE, las cuales se realizan en zona de selva;

Que, estando a lo indicado en el considerando precedente, es necesario crear un Centro de Instrucción Regional en la Región Militar del VRAE, para impartir Instrucción Básica Individual y Básica Individual Contraterrorista al personal recluta a efecto de que se encuentre en condiciones de realizar eficazmente operaciones contraterroristas en la zona;

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 020-DE/SG, del 05 de Diciembre de 1988, en cuya parte pertinente señala que, la creación, activación de armas, servicios, fuerza, bases, estaciones y destacamentos deben efectuarse por Decreto supremo; y

Estando a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETA:

**Artículo 1.-** Crear el Centro de Instrucción Regional N° 31-PICHANAKI en la Región Militar del VRAE, en base a los preexistentes Centros de Instrucción de las Brigadas N° 2 y 31, con la misión de reclutamiento, instrucción y entrenamiento de personal de tropa destacado en la citada Región Militar VRAE.

**Artículo 2.-** Mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército se establecerán las disposiciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto Supremo

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo estará refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

**Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra para que se desempeñe como Observador Militar en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en Costa de Marfil**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 315-2009-DE-MGP

Lima, 1 de abril de 2009

Visto el Oficio P.200-365 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 9 de marzo de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 231 EMCFFAA/D5/OP del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 3 de febrero de 2009, se hace de conocimiento la designación del Capitán de Corbeta Augusto Humberto MANNUCCI Zapata, para que se desempeñe como Observador Militar en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, por el período de UN (1) año, a partir del 29 de mayo de 2009;

Que, de acuerdo a lo informado en el documento del visto, se ha determinado que es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Augusto Humberto MANNUCCI Zapata, para que se desempeñe como Observador Militar en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, por el período de UN (1) año, a partir del 29 de mayo de 2009;

Que, los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto será sufragada por el Oficial Superior participante, no irrogando gastos al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Augusto Humberto MANNUCCI Zapata, CIP. 00949024, DNI. 09392301, para que se desempeñe como Observador Militar en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, por el período de UN (1) año, a partir del 29 de mayo de 2009.

**Artículo 2.-** Facultar al Comandante General de la Marina para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 3.-** Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, será sufragada por el Oficial Superior participante, no irrogando gastos al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión del Servicio.

**Artículo 5.-** El referido Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

**Aprueban Directiva que establece normas y procedimientos para el proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos consignados en el TUPA del Ministerio**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 420-2009-DE-SG**

Lima, 7 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se establecen las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

administrativos sujetos a aprobación automática o evaluación previa, habiéndose previsto en su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria, que las entidades a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que, en ese sentido resulta necesario que el Ministerio de Defensa, dentro del marco de la mencionada normatividad, apruebe la Directiva referente a las normas y procedimientos que regulen la implementación del proceso para la fiscalización posterior aleatoria de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por los administrados en los procedimientos administrativos que se consignan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 096-2007-PCM que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y Decreto Supremo N° 001-2008-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la Directiva que establece normas y procedimientos para el proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos consignados en el TUPA del Ministerio de Defensa.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Directiva en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)) y en el Portal del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

### **Autorizan ingreso al territorio de la República de oficiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 423-2009-DE-SG**

Lima, 8 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° F-402 de fecha 21 de abril de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América sin armas de guerra;

Que, un grupo de miembros del Curso Capstone para Asuntos del Hemisferio Occidental de los Estados Unidos de América, visitará el Perú con el propósito de reunirse con altos funcionarios del gobierno de la República del Perú, para obtener una apreciación de asuntos regionales de mutuo interés;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que “el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a

## Sistema Peruano de Información Jurídica

las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Viceministerio de Políticas para la Defensa y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de los siguientes oficiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, del 10 al 12 de mayo de 2009, para sostener reuniones con altas autoridades del Gobierno y de las Fuerzas Armadas:

1) General USMC	Michael J. Williams
2) General de Brigada ANG	Patrick J. Moio
3) General de Brigada USA	William F. Grimsley
4) General de Brigada USA	Gustave F. Perna
5) Contralmirante USN	Elizabeth S. Niemyer
6) Contralmirante USN	Dixon R. Smith
7) Contralmirante USNR	Sandy L. Daniels
8) Contralmirante USCG	Steen H. Ratti
9) Mayor General USAF	Michael J. Carey
10) Mayor General USAF	Steven J. Spano
11) Mayor General USAF	Gregory J. Touhill
12) Mayor General USAF	Frederick H. Martin
13) Mayor General USMC	Walter L. Miller
14) Mayor General USAFR	Jon R. Shasteen
15) Coronel USA	John R. O'Connor
16) Capitán de Navío USN	Vincent L. Griffith
17) Coronel USA	Arnold K. Veazie
18) Capitán de Navío USN	Frank E. Pagano
19) Capitán de Fragata USN	Anita M. Henry

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autoriza transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar Proyectos de Inversión del Programa Agua para Todos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### DECRETO SUPREMO N° 100-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009, establece que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 035-2009, las transferencias de recursos a que hace referencia el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se sujetan a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

Que, el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Presupuesto Institucional 2009, cuenta con recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento y urbanismo en diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Programa Agua para Todos y el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, mediante el Memorándum N° 018-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, con los Informes técnicos correspondientes emite opinión favorable para la transferencia de recursos por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 234 112 513,00) a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios de Cooperación y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante los Memorándum N° 669, 703, 745 y 756-2009/VIVIENDA-VMVU-PIMBP el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos con los Informes técnicos correspondientes emite opinión favorable para la transferencia de recursos por un monto de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 472 864,00) a favor de Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública de urbanismo, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios de Cooperación correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Memorándum N° 804-2009-VIVIENDA-OGPP, informa

## Sistema Peruano de Información Jurídica

sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia de partidas a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 272 585 377,00) que serán destinados para financiar la ejecución de los proyectos señalados en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

DECRETA:

### Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 272 585 377,00), de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

**SECCION PRIMERA  
PLIEGO**

**GOBIERNO CENTRAL  
037 Ministerio de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento**

**UNIDAD EJECUTORA**

**001 Ministerio de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento - Administración  
General.**

FUNCION  
PROGRAMA FUNCIONAL  
SUBPROGRAMA FUNCIONAL

19 Vivienda y Desarrollo Urbano  
041 Desarrollo Urbano  
0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano

ACTIVIDAD

1.064254 Transferencias financieras para proyectos  
de Mejorando Mi Pueblo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

4. Donaciones y Transferencias

9 194 935,00

ACTIVIDAD

1.064256 Transferencias financieras para proyectos  
de Muros de Contención.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

4. Donaciones y Transferencias

727 068,00

ACTIVIDAD

1.064257 Transferencias financieras para proyectos  
de La Calle de Mi Barrio.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

4. Donaciones y Transferencias

28 550 861,00

**UNIDAD EJECUTORA**

**004 Programa Agua para Todos**

FUNCION  
PROGRAMA FUNCIONAL  
SUBPROGRAMA FUNCIONAL

18 Saneamiento  
040 Saneamiento  
0088 Saneamiento Urbano

ACTIVIDAD

1.046721 Transferencia para el mejoramiento y  
ampliación de los servicios de agua  
Potable y alcantarillado.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 Recursos Ordinarios

## Sistema Peruano de Información Jurídica

GASTOS DE CAPITAL			
4. Donaciones y Transferencias			234 112 513,00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>272 585 377,00</b>
			=====

A LA:

### SECCIÓN SEGUNDA

### INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

#### PLIEGOS

#### Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

6. Adquisición de Activos no Financieros

35 026 237,00

#### PLIEGOS

#### Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

6. Adquisición de Activos no Financieros

237 559 140,00

**TOTAL**

**S/.**

**272 585 377,00**

=====

La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para el financiamiento de la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma, el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de transferencia presupuestal para cada proyecto.

### Artículo 2.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Mediante Resolución de los Titulares de los Pliegos habilitados por el artículo precedente, se aprueba la desagregación de la transferencia de partidas a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

### Artículo 3.- Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto, o la que hagan sus veces, de los Pliegos habilitados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras o las que hagan sus veces, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

La transferencia de recursos a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos. Los saldos disponibles sólo podrán ser reasignados a otras prioridades definidas en el "Programa Agua para Todos" y en el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos".

### Artículo 6.- Plazo para inicio de procesos de selección

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales señalados en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma, según corresponda, inician en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección para la ejecución de los proyectos de inversión.

### **Artículo 7.- Información**

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los respectivos convenios.

### **Artículo 8.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**(\*) Ver Gráficos, publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**

**Autorizan transferencia de partidas y transferencia financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar Proyectos de Inversión del Programa Agua para Todos**

### **DECRETO SUPREMO N° 101-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009, establece que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio. Excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión sea ejecutado por Empresas Públicas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de Convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieren a dichas Empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público y no generan saldo de balance;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 035-2009, las transferencias de recursos a que hace referencia el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se sujetan a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

Que, el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Presupuesto Institucional 2009, cuenta con recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento en diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y en el Ministerio de Agricultura, en el marco del Programa Agua para Todos;

Que, mediante el Memorandum N° 106-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos con los Informes técnicos correspondientes, emite la opinión favorable para la transferencia de partidas por un monto de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 225 617,00) a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y del Ministerio de Agricultura, para la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto Supremo, así como, para la transferencia financiera por un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 297 369,00) a favor de las Empresas Públicas de Saneamiento, que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios de Cooperación y/o Adendas correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el Memorandum N° 827-2009-VIVIENDA/OGPP, ha informado sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia de partidas, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 225 617,00) que serán destinados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y al Ministerio de Agricultura, para financiar la ejecución de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo I del presente Decreto Supremo; así como, de la disponibilidad de recursos para la transferencia financiera, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 297 369,00) a favor de las Empresas Públicas de Saneamiento, para la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento señalados en el Anexo II del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 225 617,00), de acuerdo a lo siguiente:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

DE LA: (En Nuevos Soles)

<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
<b>PLIEGO</b>	<b>037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>004 Programa Agua para Todos</b>	
FUNCION	18 Saneamiento	
PROGRAMA FUNCIONAL	040 Saneamiento	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088 Saneamiento Urbano	
ACTIVIDAD	1.046721 Transferencia para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
4. Donaciones y Transferencias		24 225 617,00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 24 225 617,00</b>
		=====

A LA:

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
<b>PLIEGO</b>	<b>013 Ministerio de Agricultura</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
6. Adquisición de Activos no Financieros		1 675 543,00
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	
<b>PLIEGOS</b>	<b>Gobiernos Regionales</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
6. Adquisición de Activos no Financieros		830 020,00
<b>PLIEGOS</b>	<b>Gobiernos Locales</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
6. Adquisición de Activos no Financieros		21 720 054,00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 24 225 617,00</b>
		=====

La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para el financiamiento de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo I, que forma parte de la presente norma, el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de transferencia para cada proyecto.

### Artículo 2.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 297 369,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Empresas Públicas señaladas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo, para ser destinados exclusivamente al financiamiento de los proyectos de inversión de saneamiento cuya relación y montos se detallan en el citado Anexo II.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1.046721 Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

### **Artículo 3.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas**

Mediante Resolución de los Titulares de los Pliegos habilitados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se aprueba la desagregación de la transferencia de partidas a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

### **Artículo 4.- Codificaciones**

Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces de los Pliegos habilitados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### **Artículo 5.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos**

La transferencia de recursos a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

### **Artículo 7.- Plazo para inicio de proceso de selección**

Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y el Ministerio de Agricultura, señalados en los Anexos I y II del presente dispositivo, según corresponda, inician en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo.

### **Artículo 8.- Información**

Los Pliegos y Empresas habilitadas informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios y/o Addendas correspondientes.

### **Artículo 9.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## Sistema Peruano de Información Jurídica

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

(\*) Ver Gráficos, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

**Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar y leche entera en polvo**

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 009-2009-EF-15.01

Lima, 8 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2008-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, por Decreto Supremo N° 183-2008-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2008-EF tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 16 y el 30 de abril de 2009;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/4/2009 al 30/4/2009	191	438	580	2 382

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND  
Viceministro de Economía

### A las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local

#### COMUNICADO N° 014-2009-EF-76.01

La Dirección Nacional del Presupuesto Público hace de conocimiento a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, que las publicaciones de normas legales que contengan anexos, se sujeta a lo siguiente:

1. La Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece que las normas legales y actos de la Administración Pública, a que se refieren los artículos 4 y 10 de dicha norma, serán publicados gratuitamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-97-PCM, que precisa el régimen de gratuidad de las publicaciones que se realicen en el Diario Oficial "El Peruano".

2. El artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos, solamente se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la parte correspondiente a la norma legal aprobatoria; disponiéndose en la misma norma legal que el anexo se publicará mediante el portal electrónico de la entidad emisora (del dispositivo) en la misma fecha de la publicación oficial.

3. La Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS señala que, en aquellos casos en que la publicación de una norma legal tenga un determinado costo por tal concepto (publicación) y ésta (la norma legal) sea aprobada por la entidad sectorial correspondiente, la entidad pública promotora de su aprobación asumirá obligatoriamente el pago de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

4. Como se puede apreciar, la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, está regulando los casos en que la entidad pública promotora de la norma no es la misma que la entidad sectorial que la aprueba; en este sentido, en el caso que la publicación de la norma contenga uno o varios anexos, que no se encuentran sujetos al régimen de gratuidad que establece el Decreto Supremo N° 018-97-PCM, el pago del costo de la publicación será obligatoriamente de cargo de la entidad pública promotora de la norma.

5. Teniendo en cuenta lo expuesto, en la publicación de las normas legales que contengan anexos que sean tramitadas a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de las entidades públicas promotoras, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

a) Cuando los anexos de las normas legales requieran ser publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, dichas normas deberán establecerlo expresamente, conforme al siguiente artículo:

**"Artículo X.- Los Anexos que forman parte de la presente norma serán publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en el Portal Institucional del .....(nombre de la entidad que propone la norma), en la misma fecha de la publicación oficial".**

b) Cuando los anexos requieran ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano", a propuesta de la entidad que promovió la norma, el costo que implica su publicación será asumido íntegramente por dicha entidad, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 7 de mayo del 2009

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

#### ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de Red de Energía del Perú S.A.**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 024-2009-EM**

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO: El Expediente N° 14172309, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por Red de Energía del Perú S.A., inscrita en el Asiento A 00001 de la Partida N° 11393349 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 220 kV C.H. El Platanal - S.E. Chilca, ubicada en los distritos de Zuñiga, Chocos, Pacaran, Lunahuana, Nuevo Imperial, Quilmana, Asia, Coaylo, Mala, Calango, Santa Cruz de Flores y Chilca, provincias de Cañete y Yauyos, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 474-2008-MEM/AEE, de fecha 5 de diciembre 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión de 220 kV C.H. El Platanal - S.E. Chilca;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 054-2009-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de Red de Energía del Perú S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV C.H. El Platanal - S.E. Chilca, ubicada en los distritos de Zuñiga, Chocos, Pacaran, Lunahuana, Nuevo Imperial, Quilmana, Asia, Coaylo, Mala, Calango, Santa Cruz de Flores y Chilca, provincias de Cañete y Yauyos, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Salida/Llegada de la línea transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
LT 220 kV C.H. Platanal - S.E. Chilca	220	01	106,8	25

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 326-2009 a suscribirse con Red de Energía del Perú S.A., el que consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 326 - 2009 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

### JUSTICIA

#### Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República

#### RESOLUCION SUPREMA N° 100-2009-JUS

Lima, 8 de mayo de 2009

Vistas las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena; la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena; y, los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. **MEDINA MENDOZA, CAMILO VICENTE**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de julio de 2010.

2. **GONZALES BARCO, ROBERTO GREGORY o CHUQUIMANI BARCO, MICHAEL ALBERTO**, conmutarle de 07 años a 04 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de mayo de 2009.

3. **SIERRA GARRIDO, RAUL DANIEL**, conmutarle de 04 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de junio de 2009.

4. **ASCENCIO BARRAZA, FRANCISCO BERNARDO**, conmutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de junio de 2009.

5. **CARPIO CABANILLAS, JOSE FELIX o CARPIO CABANILLAS, CARLOS ENRIQUE**, conmutarle de 02 años a 01 año 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de mayo de 2009.

6. **BARRAZA CHAMBA, JODY DANIEL o BARRAZA CHAMPA, JODY DANIEL**, conmutarle de 06 años a 03 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de mayo de 2009.

7. **ARBIZA CHANG, DANTE RAFAEL**, conmutarle de 15 años a 10 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de mayo de 2009.

8. **MENDOZA REYES, RICHARD EDUARDO**, conmutarle de 07 años a 06 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de mayo de 2009.

9. **CARABELLI MARTINEZ VARGAS, CARLOS PAOLO o CARAVELI MARTINEZ VARGAS, CARLOS PAOLO o CARABELLI MARTINEZ VARGAS, CARLOS PA**, conmutarle de 10 años a 05 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de julio de 2011.

10. **VARGAS SOSA, JOSE LUIS**, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de septiembre de 2009.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

11. **SARRIA DIAZ, JOSE LUIS**, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de marzo de 2010.

12. **ARBAIZA CLAVIJO, PERCY ALEJANDRO o ARBAYZA CLAVIJO, PERCY ALEJANDRO**, conmutarle de 05 años a 04 años 06 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

13. **SANCHEZ JAUREGUI, MERY DEL CARMEN**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses 19 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

14. **PEREZ CELIS, MERCEDES**, conmutarle de 03 años a 01 año 04 meses 27 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

15. **TORRES SINARAHUA, ELDITH**, conmutarle de 15 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de septiembre de 2010.

16. **SALGUERO RODRIGUEZ DE CRISTAN, JESSICA JANET o SALGUERO RODRIGUEZ, JESSICA JANET**, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de noviembre de 2010.

17. **AVILA RODRIGUEZ, MARIVEL o AVILA RODRIGUEZ, MARIBEL**, conmutarle de 16 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de diciembre de 2011.

18. **ALBITREZ GUERRA, LUCRECIA AGUSTINA o ALBITRES GUERRA, LUCRECIA AGUSTINA**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de noviembre de 2009.

19. **BAZAN ROCA, VILMA PATRICIA o FLORES PEÑA, PATRICIA**, conmutarle de 15 años a 07 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de abril de 2011.

20. **HERNANDEZ ESPINO, MIRTHA MERCEDES**, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de agosto de 2010.

21. **UBALDO SUAREZ, GLORIA**, conmutarle de 18 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de marzo de 2012.

22. **IBAÑEZ VELASQUEZ, ANGIE ELIZABETH**, conmutarle de 10 años a 05 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de noviembre de 2010.

23. **DURAN ARAUJO, VANESSA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de julio de 2011.

24. **SANTAMARIA ROJAS, HILDA LUZ**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de julio de 2010.

25. **FLORES RUIZ, KETY o FLORES RUIZ, KETTY**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de agosto de 2011.

26. **CASTRO DELGADO, SUSY SANDRA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de noviembre de 2011.

27. **FIESTAS NAVARRO, MERCEDES EDITH**, conmutarle de 15 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de agosto de 2011.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

28. **HILARIO LAURA, JENE**, conmutarle de 10 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de abril de 2012.

29. **HUAMANCONDOR HIDALGO, JESSICA DEL ROCIO**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de julio de 2011.

30. **CASTRO RAMIREZ, VICTORIA**, conmutarle de 15 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de julio de 2010.

31. **ISMINIO ALEGRIA, MARIA SOLEDAD o ISMINIO ALEGRIA, MARIA**, conmutarle de 12 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de noviembre de 2012.

32. **OSTOS FRANCISCO, ELIZABETH AIDEA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de diciembre de 2011.

33. **VALENCIA SALAS, DIANA MARIBEL**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de enero de 2012.

34. **VELARDE YRAULA, DELIA MONICA o RIVERA VELARDE, MONICA o VELARDE YRAULA, DELIA o VELARDE HIDALGO, DELIA**, conmutarle de 15 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de febrero de 2011.

35. **MONTOYA MARTINEZ, ELENA TERESA**, conmutarle de 03 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de marzo de 2010.

36. **MANRIQUE ALZAMORA, AIDA o MANRIQUE ALZAMORA, AIDA ESTHER**, conmutarle de 15 años a 09 años 08 meses 29 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

37. **VADILLO ZAVALA, DELIA JACINTA o VADILLO ZAVALA, DELIA o BADILLO ZAVALA, DELIA o BADILLO ZAVALA, DELIA JACINTA**, conmutarle de 05 años a 04 años 11 meses 06 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

38. **VALENZUELA PORTOCARRERO, ROSA MARIA**, conmutarle de 06 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de junio de 2009.

39. **PALOMINO QUISPE, SONIA**, conmutarle de 04 años a 02 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de junio de 2009.

40. **ANDERSON IBARRA, CATHERINE JULIANE**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de enero de 2011.

41. **SANDOVAL QUISPE, IDA**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de mayo de 2011.

42. **MONTOYA PALACIOS, ELENA**, conmutarle de 05 años a 03 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de diciembre de 2010.

43. **NUÑEZ TANANTA, SADITH**, conmutarle de 12 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de febrero de 2010.

44. **YSMINIO ALEGRIA, JANI**, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de agosto de 2010.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

45. **AGUILAR AGUILAR, ROSA**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de agosto de 2009.

46. **ACOSTA MEDINA, VIOLETA MILAGROS**, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de julio de 2011.

47. **CUELLAR USURIANO, JULIA**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de julio de 2011.

48. **DE LA CRUZ MEZA, CARMELA o DE LA CRUZ MEZA, CARMEN**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de julio de 2011.

49. **VILLANUEVA DOMINGUEZ, BELLY NEDY**, conmutarle de 06 años, 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de octubre de 2011.

50. **SILVERA MARIÑO, ESMERALDA FLORIZA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de octubre de 2011.

51. **MORALES PEREZ, CARMEN DEL ROSARIO**, conmutarle de 04 años a 01 año 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de julio de 2009.

52. **OJANAMA MACEDO, DALILA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de octubre de 2011.

53. **IPARRAGUIRRE ACOSTA, TANIA ELIZABETH**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de octubre de 2011.

54. **ZURITA YAMUNIQUE, DAISY JANET o ZURITA YAMUNIQUE, DAISY JANET**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de julio de 2011.

55. **PASACHE CASTILLO, MARTHA ANDREA**, conmutarle de 12 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de junio de 2009.

56. **ROJAS RIOS, MARIA NICOLASA o ROJAS RIOS, MARIA o ROJAS ARIAS, MARIA NICOLASA o ROJAS RIOS, MARIA NICOLAZA**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de febrero de 2012.

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TARAPACÁ

57. **MOYA CASTILLO, LUZMILA GUILLERMINA**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de febrero de 2011.

58. **LEDESMA MEDINA, JACKELIN**, conmutarle de 03 años a 01 año 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de septiembre de 2009.

59. **RIVERA ALMINCO, NORKA KETTY**, conmutarle de 06 años a 05 años 02 meses 01 día de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

60. **SERAFICO CHAVEZ, NORMA RITA**, conmutarle de 05 años 10 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de marzo de 2011.

61. **ARCE APAZA, LUCY MARLENE**, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de noviembre de 2010.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SULLANA**

62. **GARCIA RONDOY, SILVIA**, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de agosto de 2010.

63. **YARLEQUE PALOMEQUE, MARIA MAGDALENA**, conmutarle de 07 años a 03 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

64. **CHUQUIHUANGA MANCHAY, ISIDORA**, conmutarle de 05 años a 04 años 11 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

65. **VASQUEZ LOPEZ, CRUZ AIDE**, conmutarle de 06 años a 05 años 02 meses 14 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

66. **NEYRA ABAD, AMALIA**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de octubre de 2011.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUACHO**

67. **MONTALVO RAMIREZ, CRISTIAN JAIRO o MONTALVO RAMIREZ, CRISTIANS JAIRO o GUERRA SANCHEZ, LUIS ENRIQUE o SANCHEZ GUERRA, LUIS ENRIQUE o MONTALVO RAMIREZ, CRISTHIAN JAIRO o MONTALVO RAMIREZ, CRISTIAN MARIO o RODRIGUEZ YESO, LUIS ENRIQUE o RAMIREZ CARNERO, MAURICIO ROMULO o RAMIREZ CARNERO, ROMULO MAURICIO**, conmutarle de 07 años a 04 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de mayo de 2009.

68. **PACHAS SOTELO, KARIN ELIZABETH**, conmutarle de 04 años 06 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de abril de 2011.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOYOBAMBA**

69. **VASQUEZ MACURRI, NANCY o VASQUEZ MACURI, MANCY o VASQUEZ MACURI, NANCY**, conmutarle de 04 años a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de mayo de 2009.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA**

70. **MANTILLA ORDINOLA, YESSENIA MARGOT**, conmutarle de 14 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de enero de 2012.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA**

71. **MAMANI HUISA, MARIA VIANE**, conmutarle de 14 años a 08 años 04 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

72. **MUCHAYPIÑA REYES, CYNTHIA MARIA**, conmutarle de 12 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de octubre de 2012.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS**

73. **ZUTA VALLEJOS, FLORENTINA**, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de mayo de 2011.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

74. **CUBAS VILLANUEVA, JULIA**, conmutarle de 12 años a 04 años 03 meses 02 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

75. **MILIAN LOPEZ, MERCEDES**, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de abril de 2012.

76. **CUMPA BARBA, MIRTHA**, conmutarle de 04 años a 02 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de mayo de 2009.

77. **CHERO MORALES, CINTHIA**, conmutarle de 05 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de octubre de 2009.

78. **VILCHERREZ YOVERA, ROSA AMERICA o VILCHERRES YOVERA, ROSA AMERICA**, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de julio de 2011.

79. **OROZCO PORTILLA, MIRTHA ISABEL**, conmutarle de 04 años a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de junio de 2009.

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO

80. **AGUILAR CHIGNE, CARMEN VIOLETA**, conmutarle de 09 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de junio de 2010.

81. **BOCANEGRA VALDERRAMA, ROXANA EMPERATRIZ**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de junio de 2010.

82. **DIOSES APONTE, FLORICELDA**, conmutarle de 14 años a 10 años 01 mes 21 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

83. **NOLE PULACHE, MARIA ISABEL**, conmutarle de 08 años a 04 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de noviembre de 2010.

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE JULIACA

84. **QUISPE QUISPE, JUAN ANDRES**, conmutarle de 09 años a 06 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de mayo de 2009.

85. **VALERIANO TEVES, MICHAEL**, conmutarle de 08 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de noviembre de 2010.

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUAMANGA

86. **GALVEZ HUINCHO, ELIZABETH SONIA**, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de agosto de 2011.

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AREQUIPA

87. **LOPEZ CAMACUTIPA, AMELIA**, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de marzo de 2010.

88. **LOPEZ AGUILAR, KARINA DOLORES**, conmutarle de 15 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de septiembre de 2009.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

89. **VIZCARRA LLANOS, SOFIA**, conmutarle de 15 años a 09 años 01 mes 20 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOQUEGUA

90. **FLORES PALLY, ELSA o FLORES PALLY, ELSY EYLEN**, conmutarle de 04 años a 02 años 12 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO

91. **TORRES POMACOSI, BERNARDA**, conmutarle de 15 años a 12 años 11 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de junio de 2009.

92. **MALHUAYZA MUÑOZ, APOLONIA**, conmutarle de 15 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de junio de 2012.

93. **ALCANTARA SANTANA, GONZALINA**, conmutarle de 12 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de febrero de 2011.

94. **RONDINEL BUSTAMANTE, FRANCISCA**, conmutarle de 15 años a 12 años 09 meses 24 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

95. **IPORRE MINA, MARTHA**, conmutarle de 10 años a 06 años 03 meses 06 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TACNA

96. **QUISPE SOTELO, MARIA ESTELA**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de marzo de 2010.

97. **TICONA CHOQUE, DOMINGA LUZMILA**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de julio de 2010.

98. **CHURA CHACHAQUI, YNOCENCIA ELSA**, conmutarle de 06 años 03 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de agosto de 2010.

99. **GARCIA CALIZAYA, SONIA**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de julio de 2010.

100. **LADINES ROSADO, SARA AIDA**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de marzo de 2010.

101. **CASTILLO GONZALES, ROSANA SABINA**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de marzo de 2010.

102. **VILLANUEVA MAMANI, PRIMITIVA VICTORIA**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de octubre de 2010.

103. **CHILI LLANQUE, NANCY**, conmutarle de 10 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de julio de 2012.

104. **ARATEA CHOQUE, ELISA**, conmutarle de 18 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de marzo de 2010.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

105. **WIRACOCHA HUAYLLA, YOLANDA**, conmutarle de 08 años a 05 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de octubre de 2010.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAMANÁ**

106. **GOMEZ DURAN, NELLY SOLEDAD**, conmutarle de 02 años a 01 año 02 meses 12 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO**

107. **RAMIREZ MARTINEZ, HERMELINDA o RAMIREZ PONCE, HERMELINDA o GARCIA PONCE, ROSA o GARCIA PEREZ, ROSA**, conmutarle de 09 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de noviembre de 2009.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO**

108. **ESCOBAR CHUQUE, EUGENIA GREGORIA**, conmutarle de 10 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de junio de 2009.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUARAZ**

109. **HUAMAN AGUILAR, BENITA o AGUILAR DE MENDOZA, RICARDA BENITA o HUAMAN DE MENDOZA, BENITA RICARDA**, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de julio de 2010.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAÑETE**

110. **GUERRA VARGAS, MARGARITA o GUERRA VASQUEZ, MARGARITA**, conmutarle de 06 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de febrero de 2010.

### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE EJECUCIÓN DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS - CALLAO - CONO NORTE**

111. **BALAREZO ZUNICO, SHELI JOHANA**, conmutarle de 06 años 06 meses a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de octubre de 2011.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**Conceden la gracia de conmutación de la pena a interno sentenciado en Establecimiento Penitenciario de la República**

**RESOLUCION SUPREMA N° 101-2009-JUS**

Lima, 8 de mayo de 2009

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto el Informe N° 4329-2008 y el Acta de Sesión con fecha 17 de Abril de 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

### CONSIDERANDO:

Que, GINO, ROSSI o ROSSI, GINO, de nacionalidad Italiana, se encuentra adscrito al establecimiento de Penas Limitativas de Derecho de Zarate;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario del solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo respectivo y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la Gracia de Conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, el solicitante extranjero ha sido condenado a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 64 numeral 2) y el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de Italia, se garantiza la salida del Perú del solicitante a su país de origen;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la Gracia de conmutación de la pena a GINO, ROSSI o ROSSI, GINO, quien se encuentra adscrito al Establecimiento de Penas Limitativas de Derecho de Zarate, conmutándole de 06 años 08 meses a 04 años 11 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de Junio de 2009.

**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional al extranjero comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que el solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Conceden la gracia de conmutación de la pena a interno sentenciado en Establecimiento Penitenciario de la República

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 102-2009-JUS

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Informe Nº 0180 - 2008 y el Acta de Sesión con fecha 17 de abril del 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

#### CONSIDERANDO:

Que, el interno UDEZE, MAXWEL CHUKWUDII o MAXWEL CHUKWUKDI, UDEZE ó MAXWELL CHUKWUDI, UDEZE, de nacionalidad Nigeriana, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Aucallama - Huaral;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario del interno solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo respectivo y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial Nº 193-2007-JUS, para otorgar la Gracia de Conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial Nº 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, el interno solicitante extranjero ha sido condenado a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 64 numeral 2) y el artículo 66 del Decreto Legislativo Nº 703 - Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de Nigeria en Argentina, se garantiza la salida del solicitante a su país de origen;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la Gracia de Conmutación de la pena al interno UDEZE, MAXWEL CHUKWUDII o MAXWEL CHUKWUKDI, UDEZE o MAXWELL CHUKWUDI, UDEZE, recluso en el establecimiento penitenciario de Aucallama - Huaral, conmutándole de 14 años a 12 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de mayo de 2009.

**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional al interno extranjero comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que el solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

### Conceden la gracia de conmutación de la pena a interno sentenciado en Establecimiento Penitenciario de la República

#### RESOLUCION SUPREMA N° 103-2009-JUS

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Informe N° 882-2006 y el Acta de Sesión con fecha 17 de Abril de 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

#### CONSIDERANDO:

Que, MOSES KATE, MOKOENA o MOKOENA, MOSES o MOKOENA MOSES, KATE, de nacionalidad Nigeriana, se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario del interno solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudio y trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, -Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena- y los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, el interno solicitante extranjero ha sido condenado a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 64 numeral 2) y el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de Nigeria en Argentina, se garantiza la salida del solicitante a su país de origen.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la gracia de conmutación de la pena al interno MOSES KATE, MOKOENA o MOKOENA, MOSES o MOKOENA MOSES, KATE, recluido en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, conmutándole de 14 años a 11 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de mayo de 2009.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional al interno extranjero comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que el solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

### **Conceden la gracia de conmutación de la pena a interno sentenciado en Establecimiento Penitenciario de la República**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 104-2009-JUS**

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Informe N° 4313-2008 y el Acta de Sesión con fecha 17 de abril del 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el interno ETONYEAKU NWABILO, EMEKA o EMEKA ETONJEAKU, NWABILO, de nacionalidad Nigeriana, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Miguel Castro;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario del interno solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo respectivo y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la Gracia de Conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, -Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena- y los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, el interno solicitante extranjero ha sido condenado a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 64 numeral 2) y el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de Nigeria en Argentina, se garantiza la salida del solicitante a su país de origen;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la Gracia de conmutación de la pena al interno ETONYEAKU NWABILO, EMEKA o EMEKA ETONJEAKU, NWABILO, recluso en el establecimiento penitenciario de Miguel Castro Castro, conmutándole de 15 años a 12 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de mayo de 2009.

**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional al interno extranjero comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que el solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

### Conceden la gracia de conmutación de la pena a interno sentenciado en Establecimiento Penitenciario de la República

#### RESOLUCION SUPREMA N° 105-2009-JUS

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Informe N° 4002-2008 y el Acta de Sesión con fecha 17 de abril de 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, MAYOR VILLAREJO, ANGELES, de nacionalidad Española, se encuentra adscrita al Establecimiento de Penas Limitativas de Derecho de Surquillo;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de la solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo respectivo y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, la solicitante extranjera ha sido condenada a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 64 numeral 2) y el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de España, se garantiza la salida del Perú de la solicitante a su país de origen;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la gracia de conmutación de la pena a la interna MAYOR VILLAREJO, ANGELES, adscrita al Establecimiento de Penas Limitativas de Derecho de Surquillo, conmutándole de 07 años a 04 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de junio de 2009.

**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional a la interna extranjera comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que la solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**Designan Procurador Público Especializado en asuntos de la Policía Nacional del Perú**

### RESOLUCION SUPREMA N° 106-2009-JUS

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO, el Oficio N° 1059-2009-JUS/CDJE-ST de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 de dicha norma establecen que el Procurador Público Especializado ejerce la defensa jurídica del Estado en los procesos o procedimientos que por necesidad y/o gravedad de la situación así lo requiera; siendo éstos, entre otros, los que mediante Resolución Suprema se designe;

Que, mediante Resolución Suprema N° 048-2008-JUS, fue designada la señora abogada Nora Isabel Chacaltana Galdo como Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior relativo a la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto dar por concluida la referida designación, proponiendo se designe al señor abogado Ricardo José Vega Guerrero como Procurador Público Especializado en asuntos de la Policía Nacional del Perú, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora abogada Nora Isabel Chacaltana Galdo como Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior relativo a la Policía Nacional del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor abogado Ricardo José Vega Guerrero como Procurador Público Especializado en asuntos de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y la Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Ministra del Interior

**Autorizan funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0078-2009-JUS

Lima, 30 de abril de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la ley, el derecho y la justicia, correspondiéndole promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2004-JUS el Ministerio de Justicia dispuso la implementación de los Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA en todo el territorio nacional, a través de los cuales se brindarán integralmente, mediante una única organización, los servicios de justicia de Defensoría de Oficio, Consultorio Jurídico Popular y Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito, permitiendo servicios de calidad y mayor acceso a la justicia;

Que, estando prevista la implementación de estos Centros en diversos lugares de la República, entre ellos en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Ministerial que autorice su funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA, ubicado en la calle Centro Cívico s/n, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, a través del cual se brindarán los servicios de justicia de:

- Defensoría de Oficio.
- Consultorio Jurídico Popular.
- Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito.

**Artículo 2.-** La Dirección Nacional de Justicia tendrá la responsabilidad del cumplimiento de la presente Resolución, correspondiendo a los demás órganos del Ministerio de Justicia brindar el apoyo necesario para ello.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

### MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**Designan Jefa de Contabilidad de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la  
Violencia Familiar y Sexual**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 172-2009-MIMDES

Lima, 8 de mayo de 2009

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto, la Nota N° 086-2009-MIMDES/PNCVFS de fecha 25 de abril de 2009, de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2009-MIMDES publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2009, se designó a la señora ISABEL OCTAVIA SANTOS YABAR DE REDONDO en el cargo de Jefe de Contabilidad de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe al funcionario que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora ISABEL OCTAVIA SANTOS YABAR DE REDONDO al cargo de Jefe de Contabilidad de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora ELVIRA GIOVANA SICCHA MACASSI, en el cargo de Jefa de Contabilidad de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos del MIMDES para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

### PRODUCE

**Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a los Estados Unidos de América para asistir a la 80° Reunión Plenaria de la CIAT**

### RESOLUCION SUPREMA N° 011-2009-PRODUCE

Lima, 8 de mayo del 2009

VISTOS: el Informe Técnico N° 007-2009-PRODUCE/DVP-As-JVC del Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe (viaje) N° 050-2009-PRODUCE/OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 306-2009-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 032-2009-PRODUCE/OGAJ-imatias de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de marzo de 2009 la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) comunicó a los Comisionados de la CIAT y Gobiernos Miembros del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) la realización de las reuniones anuales de la CIAT y APICD, las cuales han sido programadas del 4 al 12 de junio de 2009, señalando asimismo, que la 80° Reunión Plenaria de la CIAT se llevará a cabo del 8 al 12 de junio de 2009 en la ciudad de La Jolla, California - Estados Unidos de América;

Que, entre los principales logros obtenidos producto de la participación de la Delegación Peruana en las reuniones convocadas por la CIAT y el APICD destacan: i) la incorporación del Perú a la CIAT, ii) haber conseguido una capacidad de acarreo para el Perú, para el corto y largo plazo, que permitirá constituir una flota atunera peruana, iii) la participación de científicos peruanos en los diferentes cruceros de evaluación de mamíferos marinos, iv) la obtención de información valiosa para el desarrollo de la pesquería del atún en nuestro país, v) contar con la mejor información científica disponible dentro de la Comunidad Científica Internacional, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 4 sobre Investigación Científica, del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado según el Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE;

Que, en las reuniones de la CIAT y el APICD la Delegación Peruana ha venido presentando una propuesta sustentada en aspectos técnicos, económicos y sociales, con el objetivo de incrementar la capacidad de acarreo de 3 195 m<sup>3</sup> a 14 046 m<sup>3</sup>, que permita la conformación de una flota atunera peruana y por ende el desarrollo de la pesquería del atún en nuestro país;

Que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de vistos, es necesaria la participación del señor Viceministro de Pesquería en la citada Reunión Plenaria, toda vez que se analizarán y recomendarán acciones en materia de administración y vigilancia de los recursos atuneros, capacidad de flota y la elaboración de resoluciones que regirán la marcha atunera en el presente año, lo cual servirá para implementar las medidas y normas nacionales que desarrollará el Viceministerio de Pesquería y las acciones que deban desarrollar las Direcciones Generales de Línea y el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, las cuales son de interés nacional;

Que, dado que en la 80° Reunión Plenaria de la CIAT se tratarán temas de promoción de la política de desarrollo de la industria atunera promovida por el Ministerio de la Producción, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el cual señala la prohibición de los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de los Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América, del 7 al 13 de junio de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2 836,31
Viáticos	US\$	1 320,00
TUUA Internacional	US\$	31,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguiente, de efectuado el viaje, el mencionado funcionario deberá presentar a la Titular del Sector, con copia a su Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

### Fe de Erratas

#### DECRETO SUPREMO N° 016-2009-PRODUCE

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 016-2009-PRODUCE, publicado el día 8 de mayo de 2009.

#### DICE:

**“Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento de Ordenamiento Acuícola de la Actividad de Acuicultura en la Bahía de Sechura, el cual consta de once (11) artículos, dos (2) disposiciones complementarias transitorias y tres (3) anexos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo”.

#### DEBE DECIR:

**“Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento de Ordenamiento Acuícola de la Actividad de Repoblamiento en la Bahía de Sechura, el cual consta de once (11) artículos, dos (2) disposiciones

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

complementarias transitorias y tres (3) anexos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo”.

### **RELACIONES EXTERIORES**

**Ratifican el “Acuerdo Marco de Cooperación en Materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil”**

#### **DECRETO SUPREMO N° 027-2009-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **“Acuerdo Marco de Cooperación en Materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil”**, fue suscrito el 9 de noviembre de 2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29348 de 16 de abril de 2009;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo Único.-** Ratifícase el **“Acuerdo Marco de Cooperación en Materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil”**, suscrito el 9 de noviembre de 2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29348 de 16 de abril de 2009.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Santiago, República de Panamá**

#### **DECRETO SUPREMO N° 028-2009-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior; así como también promover los

## Sistema Peruano de Información Jurídica

intereses del país, especialmente los vinculados a las esferas económico-comercial, cultural y turístico;

Que, el establecimiento de una Oficina Consular en Santiago, República de Panamá, permitirá atender la demanda de servicios consulares de la comunidad de peruanos residentes en la Provincia de Veraguas;

Que, mediante facsímil N° 001, del 8 de enero de 2009, la Embajada del Perú en la ciudad de Panamá informó que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá comunicó el consentimiento de su gobierno para la apertura de la Oficina Consular del Perú con sede en Santiago, con circunscripción geográfica en toda la Provincia de Veraguas y a cargo de un funcionario consular honorario;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en la República de Panamá y del Consulado General del Perú en la ciudad de Panamá;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 37 y 38 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Crear el Consulado del Perú en la ciudad de Santiago, República de Panamá, a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción geográfica en toda la Provincia de Veraguas.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Dan por terminadas funciones de la Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania**

### RESOLUCION SUPREMA N° 165-2009-RE

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTOS:

La Resolución Suprema N° 117-2004-RE, de 31 de marzo de 2004, que nombró Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania, a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Teresa Merino de Hart; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El mensaje N° C-HAMBURGO20040129, del Consulado General del Perú en Hamburgo, República de Alemania, que señala que la citada funcionaria diplomática, asumió funciones como Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania, a partir del 25 de junio de 2004;

### CONSIDERANDO:

Que, diversos miembros del Servicio Diplomático de la República, que a la fecha se encuentran prestando servicios en el exterior, fueron nombrados al amparo de la Ley N° 28091;

Que, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley N° 28091, los miembros del Servicio Diplomático de la República sirven alternadamente seis años en el exterior y tres años en el país;

Que, por razones del servicio, debidamente fundamentadas, se pueden extender o reducir dichos plazos por un máximo de un año;

Que, los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones, entre otras, en la Cancillería, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, al amparo del citado dispositivo legal y atendiendo los requerimientos de la política exterior del Estado, se ha dispuesto dar término a las funciones de Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Teresa Merino de Hart, a fin que desempeñe funciones en Cancillería;

De conformidad con los artículos 7 y 13 inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de República; y los artículos 62, 185 inciso c), 187 y 189 inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Teresa Merino de Hart, como Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería se fijará por Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Autorizan a ciudadanos peruanos para prestar servicio en las Fuerzas Armadas Españolas**

**RESOLUCION SUPREMA N° 166-2009-RE**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 8 de mayo de 2009

### CONSIDERANDO:

Que, treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	ACEVEDO PAREDES, WILLIAM EMILIO	44589294	-----
02	ARANDA EGOAVIL, MARCO ANTONIO	40523988	-----
03	CONTRERAS HUAMANI, OMAR GERARDO	45274959	-----
04	CORDERO CARRION, ALFREDO ALONSO	44326869	-----
05	CORREA MENDOZA, ERIKA DEL ROSARIO	41020333	-----
06	CRUZ TEVES, KELLY JACQUELINE	43029964	-----
07	CHOQUE VILCA, EDWIN REYMUNDO	43149752	-----
08	DURANT GARCIA, DAVID ARIEL	46517743	-----
09	ESPINOZA RIVERA, OLIVER MARLON	42251422	-----
10	FERNANDEZ KOO, ABRAHAM WILSON RICARDO	70663133	-----
11	GONZALES ESPINOZA, PILAR MILAGROS	43801815	-----
12	GONZALES GUZMAN, CESAR AUGUSTO	46613302	-----
13	GONZALEZ SANCHEZ, SERGIO GERONIMO	46014846	-----
14	LEON SOTO, ALAN AURELIO	41555510	-----
15	ARIAS MOJICA, GERARDO RENE	40726718	-----
16	NARCISO DIAZ, WILIAMS ALEXANDER	45863469	-----
17	ANDRADE NAVARRO, JHAIRO ABIUR	46652482	-----
18	PACHECO MARIÑAS, LUIS ANGEL	43422488	-----
19	PAEZ VALLEJO, JEAN PAUL	44380749	-----
20	RIVERA MATTOS, DANIEL	41085077	-----
21	SANCHEZ SANCHEZ, EDSON JOSIMAR	45061701	-----
22	SANTOS RIVERA, WUILLIAMS	40502642	-----
23	SIANCAS PATIÑO, ERIKSON MARCELINO	45090975	-----
24	RODRIGUEZ AVALOS, CESAR AUGUSTO	41635509	-----
25	SARCO RODRIGUEZ, FERNANDO ENRIQUE	42898701	-----
26	BARAZURDA SIERRA, LUIS ALFREDO	44710139	-----
27	SOTO VASQUEZ, JESUS MIGUEL	46342026	-----

## Sistema Peruano de Información Jurídica

28	SUAREZ SALAZAR, JOSE CARLOS	43888427	-----
29	TORRES RUIZ, MARCO ANTONIO	42612131	-----
30	TOVAR RODRIGUEZ, HANS LUIGUI	43656689	-----

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Autorizan a ciudadanos peruanos para prestar servicio en las Fuerzas Armadas Españolas

#### RESOLUCION SUPREMA N° 167-2009-RE

Lima, 8 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	ALIPAZAGA SEGURA, MARIA ESTEFANIA	46355715	-----
02	AURIS RODRIGUEZ, ALFREDO ALBINO	40468909	-----
03	BENDEZU GUILLEN, HENRY MARTIN	41379695	-----
04	CHAMORRO CRUZ, CLEDER ALFREDO	71385670	-----
05	CHAVEZ RIVERA, PETER JUAN	70339983	-----
06	CHUQUILLANQUI RODRIGUEZ, ERIKA CARMEN	44934844	-----
07	FLORES PACO LUIS CARLOS	44762676	-----
08	DAVILA TARRILLO, GERDIN ROGER	41483120	-----
09	ESPINOZA VILLEGAS, ANGELICA	42197362	-----

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	MARIA		
10	GOYTIZOLO MENESES, JESUS HUMBERTO	43563488	-----
11	HARO ZEVALLOS, LUIS ISRAEL	43633854	-----
12	JIMENEZ MAURICIO, HANSEL MARIANO	41218967	-----
13	MASSA LOBERA, FERNANDO ANTONIO	41485430	-----
14	MORILLO QUEZADA, FRANK MANUEL	41558565	-----
15	PALACIN RIVERA, CARLOS ALBERTO	42352015	-----
16	QUILLAY TEJADA, MICHEL BONIEK	41473071	-----
17	QUISPE MONZON, NILO ZEUS	42405965	-----
18	SOLIS LAU, CESAR CARLOS	45451713	-----
19	FLORES ALVARADO, RICARDO	42851770	-----
20	OCHOA ARAOZ, JORGE LUIS	46613286	
21	VARGAS BRAVO, JUAN FRANCISCO	46095990	
22	CARRET VELEZ DE VILLA, RICARDO ANTONIO	41468661	
23	DE LA CRUZ RAMIREZ, PABLO MANUEL	44011212	
24	ESPEJO QUINTANILLA, ALLEN GARY	44823773	
25	ESPINOZA MAYTA, FERNANDO GUILLERMO	41595428	
26	ESPINOZA PANDURO, ARTURO DANTE	43438520	
27	MEDINA SANCHEZ, PAUL JORGE ANTHONY	45520663	
28	PADILLA SALOME, LUCIO MANUEL	44704153	
29	VIVAR CACSIRE, HENRY OSWALDO	44967845	
30	ORTIZ DIAZ, MARCIAL ARTURO	45098295	

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Autorizan a ciudadanos peruanos para prestar servicio en las Fuerzas Armadas Españolas

#### RESOLUCION SUPREMA N° 168-2009-RE

Lima, 8 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, treinta (30) ciudadanos peruanos, residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	RIOS VASQUEZ FRITZ JHONATAN	70786814	-----
02	AITARA ROQUE LUIS ALBERTO	42288227	-----
03	ARROYO MARTINEZ, HUGO FLORENCIO	42153668	-----
04	BACA CAMACHO, ALWIN GIANCARLOS	45043394	-----
05	BARRETO ECHEVARRIA, JHONATAN JULIO	43732571	-----
06	BLAS SOLIS, ARNALDO ANDRE	46551302	-----
07	CAMPOS CAMPOS, JULIO CESAR	44276216	-----
08	CARASSAS GARCÍA, MARCO ANTONIO	46613289	-----
09	CASAS LARA, EDWARD ANDERSON	40961868	-----
10	CASQUI GUERRERO, JHON JAIRO	44531112	-----
11	CHIOTTI CORTEZ, ANDREA ESTEFANÍA	45804541	-----
12	CONTRERAS LEDESMA, NAIR ESMITH	43531224	-----
13	FALCON CARDENAS, LUIS ALBERTO	45758014	-----
14	FERNANDEZ BOBADILLA, AMERICO	40909847	-----
15	FONG RAMIREZ, CRISTAL EMPERATRIZ	46685849	-----
16	GANTO HURTADO, RICHARD ROLANDO	40618451	-----
17	GARCIA AREVALO, ANTHONY FRANK	46497387	-----
18	GOMERO ROJO, FRANK ALEJANDRO	43330861	-----
19	GUILLENA CASTRO, JORGE WILMER	42793017	-----
20	HERRERA ACUÑA, JULIO CESAR	70213112	-----
21	HUAMAN LOLI, ANTHONY CESAR	45805283	-----
22	HUAMANI GOYZUETA, JAIME EUDOCIO	44318682	-----
23	LOPEZ CUADROS, ROBERTO DANIEL	70156036	-----
24	MAN RIVERA, ELMO RICARDO	72221119	-----
25	MARQUINA GUERRA, MIGUEL DAVID	41684831	-----
26	MUÑOZ ALFEREZ, WILBERT ANGEL	43425563	-----
27	OSCO BAZALAR, JUAN CARLOS	42581682	-----
28	PEVES GUARDIA, OSCAR RENZO	46564033	-----
29	PODESTA CAMPOS, GINO LEONARDO	43117536	-----
30	QUISPE SALAZAR, FRAY EDUARDO	44034720	-----

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Oficializan eventos relativos al Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur, a realizarse en la ciudad de Lima**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0444

Lima, 23 de marzo de 2009

VISTO:

El Memorándum (AMA) N° 062-2009, del 18 de marzo de 2009, a través del cual la Directora de la Dirección de Soberanía Marítima, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos del Ministro de Relaciones Exteriores solicita la oficialización de los eventos “Reunión del Comité Científico y de Información del Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur” y “VII Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de mayo y del 18 al 22 de mayo de 2009, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú viene participando en las reuniones de negociación internacional para lograr un Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur (OROP) que tiene por finalidad preservar y manejar sosteniblemente los recursos pesqueros de alta mar en el Pacífico Sur. Dichas reuniones se realizan de forma rotativa en los diferentes países negociadores;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) N° 1742 del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, de fecha 1 de abril de 2009, se dio la conformidad con la propuesta de solicitar la sede de la “VII Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur” (OROP) y se instruyó para la realización de gestiones conducentes a obtener la referida sede;

Que, en la “VI Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenación Pesquera para Alta mar en el Pacífico Sur”, llevada a cabo en Canberra, Australia, del 6 al 10 de octubre de 2008, se acordó que el Perú sea sede de la “VII Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur (OROP)”, asimismo, ser sede de la “Reunión del Comité Científico y de Información del Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenación Pesquera para Alta mar en el Pacífico Sur”, que se realizará del 11 al 15 de mayo de 2009;

De conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 001-2001-RE del 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Oficializar los eventos “Reunión del Comité Científico y de Información del Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur” y “VII Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de mayo y del 18 al 22 de mayo de 2009, respectivamente.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

### **SALUD**

#### **Aprueban Plan Sectorial de Transferencia 2009 del Ministerio de Salud**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 297-2009-MINSA**

Lima, 7 de mayo de 2009

Visto, el Memorandum Circular N° 122-2009-DVM/MINSA, emitido por el Viceministro de Salud, Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud, que contiene el proyecto del Plan Sectorial de Transferencia 2009;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 558-2007/MINSA se recompone la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud, constituida mediante Resolución Ministerial N° 1976-2002-SA/DM, incorporando a dos miembros;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el numeral 1 del literal a. del artículo 6 de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, las Comisiones Sectoriales de Transferencia deben presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, sus Planes Anuales de Transferencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, se aprobó la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", que dispone en su numeral 11.3.b), que el Plan de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por resolución ministerial del Sector;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan Sectorial de Transferencia 2009 del Ministerio de Salud, presentado mediante el documento del visto;

Con el visado de los Directores Generales de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como del Responsable de la Oficina de Descentralización y del Viceministro de Salud, miembros de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Sectorial de Transferencia 2009 del Ministerio de Salud, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros el Plan Sectorial de Transferencia 2009 aprobado en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

### **Aprueban nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 298-2009-MINSA**

Lima, 7 de mayo de 2009

Visto, el Oficio N° 004-2009-CAFAEMSA-MINSA y el Informe N° 001-2009-CAFAEMSA/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, disponiéndose en su artículo 1 y siguientes que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2006-SA, se facultó al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 731-2007/MINSA del 10 de setiembre del 2007, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAEMSA, con el objeto de adoptar medidas que dinamicen la conformación y gestión de dicho Comité;

Que, no obstante ello, la ocurrencia de diversas situaciones de hecho no sólo ha determinado que el precitado Reglamento Interno no se implemente cabalmente, sino que además se advierte que no se ha alcanzado el dinamismo procurado; motivo por el cual los miembros del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, en sesiones del 06 y 13 de enero del presente año, acordaron proponer un nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAEMSA, el cual permita cumplir con los objetivos para los cuales se conformó el citado Comité;

Con la opinión favorable de la Oficina General Asesoría Jurídica;

Con el visado del Viceministro de Salud y de los Directores Generales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-2006-SA y el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, el mismo que consta de dos (2) títulos, siete (7) capítulos y dos (2) disposiciones transitorias.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 731-2007/MINSA.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

### **TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

#### **Crean la Red de Observatorios Socio Económicos Laborales**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 114-2009-TR**

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTOS: El Oficio N° 608-2009-MTPE/3/11.2 de fecha 25 de febrero de 2009; el Informe N° 249-2009-MTPE/9.110 de fecha 04 de mayo de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 5o de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es atribución del sector en el ámbito de la promoción del empleo el establecer sistemas de generación de información en materia de empleo, formación profesional y protección social, y difundir esta información entre los agentes del mercado laboral;

Que, el literal h) de la XIV Política del Acuerdo Nacional establece que se garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa;

Que, el Plan Nacional de Competitividad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2005-PCM, dispuso la necesidad de crear un sistema nacional de información sobre demandas y tendencias del mercado de trabajo, que produzca información anual tanto para la orientación profesional de los jóvenes como de los inversionistas interesados en invertir en formación profesional;

Que, el literal f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, establece entre las funciones de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, la investigación y la evaluación de la dinámica ocupacional del país y la prospectiva tecnológica sectorial mediante la ejecución de encuestas y otros instrumentos estadísticos en

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

relación a la oferta y la demanda laboral y la coordinación de un sistema de difusión sobre la situación del mercado laboral y su vinculación con otros mercados;

Que, los Lineamientos de Política Socio Laboral 2008 - 2011, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 166-2008-TR, establecen que uno de los roles del sector trabajo y promoción del empleo es la provisión de información actualizada sobre el comportamiento del mercado laboral a través de una estrategia que permita desarrollar mecanismos de observación permanente y difundir la información sobre la situación ocupacional, los niveles de ingreso de los trabajadores y las necesidades de formación profesional, considerando como línea de acción promover la creación de observatorios socio económicos laborales y fortalecer los ya existentes;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de los Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL) desarrolla y establece sistemas de información en materia de empleo y formación profesional;

Que, los Observatorios Socio Económico Laborales (OSEL) desarrollan sus funciones como instrumentos de producción, análisis y difusión de información sobre la realidad social, laboral y económica en su ámbito de intervención con procedimientos estandarizados y control de calidad lo que permite generar información oficial y, en cuanto a su vinculación con la dinámica del desarrollo local y regional, recogen demandas de los agentes sociales y brindan asistencia técnica orientada al desarrollo de capacidades sobre el uso e interpretación adecuada de los indicadores socio económicos y laborales;

Que, a efectos de garantizar la viabilidad de los mencionados observatorios es indispensable crear una red que los agrupe con el objetivo de facilitar una lectura integral del comportamiento del empleo y su vinculación con la formación profesional al crear un espacio conjunto permanente de intercambio de experiencias, de información y de conocimientos, propiciar el análisis integrado entre los ámbitos regionales y locales a través de la interpretación de indicadores laborales y formativos y el conocimiento diferenciado de los diagnósticos y la prospectiva en los ámbitos mencionados, y aprovechar los beneficios de la economía de escala en materia tecnológica y de recursos humanos especializados y de disponibilidad de información del mercado de trabajo al servicio de diferentes usuarios;

Que, mediante Oficio N° 608-2009-MTPE/3/11.2 de fecha 25 de febrero del presente año, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución ministerial que crea la Red de Observatorios Económicos Laborales, para su visación respectiva;

Que, mediante Informe N° 249-2009-MTPE/9.110 de fecha 04 de mayo de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente en relación a la citada propuesta;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir el acto administrativo que regule la creación de la Red de Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL);

Con las visaciones del Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley del Poder Ejecutivo, y el literal f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

**SE RESUELVE:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Crear la Red de Observatorios Socio Económicos Laborales (Red de OSEL) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), conformado por los OSEL Regionales establecidas en las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional, los OSEL Locales establecidos en Lima Metropolitana bajo sus diferentes modalidades de gestión y el Observatorio Modelo; la cual tendrá las siguientes funciones:

- \* Desarrollar capacidades institucionales para el procesamiento y análisis de la información bajo estándares técnicos;

- \* Incorporar las metodologías y estándares validados por el Observatorio Modelo;

- \* Identificar temáticas prioritarias y emergentes en el campo del mercado laboral y formativo y realizar investigaciones; así como también el análisis de información de diversas fuentes;

- \* Propiciar espacios interinstitucionales para el análisis de la información y las investigaciones que produzcan los observatorios adscritos;

- \* Difundir de manera permanente información y análisis sobre la temática que les corresponde; y,

- \* Cooperar e intercambiar con otros sistemas de información u observatorios a nivel nacional e internacional.

**Artículo 2.-** Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo que implementen y/o inicien la ejecución de las funciones de sus OSEL deberán oficializar oportunamente su implementación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para darle carácter legal e integrar dichos observatorios a la Red de OSEL creada en el artículo anterior de la presente resolución; asimismo, aquellos OSEL implementados bajo diferentes modalidades de gestión, financiamiento, ejecución u otras formas de administración deberán regularizar su funcionamiento mediante la celebración de convenios a ser suscritos por las partes involucradas a efectos de ser incluidos en la Red de OSEL.

**Artículo 3.-** La Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, a través del Programa de Estadísticas y Estudios Laborales (PEEL), será la responsable de proveer la asistencia técnica, metodológica y de monitoreo necesarios para la operatividad adecuada de los Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL).

**Artículo 4.-** Los Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL), bajo cualquiera de las modalidades señaladas en la presente Resolución, se regirán por las directivas y lineamientos técnicos y de gestión de carácter normativo establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 5.-** Los Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL) que vienen operando a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, así como los OSEL implementados bajo otras modalidades como las señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, deberán solicitar su incorporación a la Red de OSEL a través de una comunicación formal dirigida a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

**Artículo 6.-** La Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional es el órgano encargado de supervisar, evaluar y monitorear el cumplimiento de la presente resolución, en tanto que los Directores o Gerentes Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel

## Sistema Peruano de Información Jurídica

nacional son los responsables de velar por el cumplimiento de la misma en el ámbito de su competencia.

**Artículo 7.-** La presente resolución no irroga gasto al Presupuesto Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 8.-** La presente resolución deberá ser registrada en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), dentro de los dos días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo especial a la empresa Airnasca S.A.C.**

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 068-2009-MTC-12

Lima, 30 de marzo del 2009

Vista la solicitud de la Compañía AIRNASCA S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: Turístico;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 2009-004315 del 09 de febrero del 2009 y Documento de Registro N° 2009-004315-A del 18 de febrero del 2009, la Compañía AIRNASCA S.A.C. solicita Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: Turístico;

Que, según los términos del Memorando N° 175-2009-MTC/12, Memorando N° 591-2009-MTC/12.04, Memorando N° 224-2009-MTC/12 e Informe N° 031-2009-MTC/12.07. LIC; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa AIRNASCA S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía AIRNASCA S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: Turístico.

### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

### MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172A y/o similar
- Cessna 182 y/o similar
- Cessna 185 y/o similar
- Cessna 205 y/o similar
- Cessna 206 y/o similar
- Cessna 207 y/o similar
- Cessna 208 y/o similar
- Cessna 402 y/o similar

### ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURÍSTICOS

- Nasca - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca - Nasca.
- Nasca - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa - Nasca.
- Nasca - Sobrevuelo de las Líneas de Palpa - Nasca.
- Pisco - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca - Pisco.
- Pisco - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa - Pisco.
- Pisco - Sobrevuelo de las Líneas de Palpa - Pisco.

### BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Nasca.

### SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Aeropuerto de Pisco.
- Aeropuerto de Arequipa.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Las aeronaves autorizadas a la compañía AIRNASCA S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 7.-** Las aeronaves de la compañía AIRNASCA S.A.C. podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

**Artículo 8.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10.-** La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de AIRNASCA S.A.C., de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93 de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201 de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 11.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 12.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 13.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH  
Director General de Aeronáutica Civil

### **VIVIENDA**

#### **Modifican la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE**

#### **DECRETO SUPREMO N° 010-2009-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, a cuyo efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico-normativo que rige a nivel nacional, y por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprobaron sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE y se constituyó la Comisión Permanente de Actualización del RNE, a fin que se encargue de analizar y formular las propuestas para su actualización;

Que, con Informes N° 01 y 02-2009/VIVIENDA/VMVU-CPARNE, el Presidente y Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Actualización del RNE, eleva las propuestas de modificación de ocho (8) Normas Técnicas del RNE: G.050 Seguridad Durante la Construcción; OS.050 Redes de Distribución de Agua para Consumo Humano; OS.070 Redes de Aguas Residuales; A.010 Condiciones Generales de Diseño; A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad; E.060 Concreto Armado; EM.040 Instalaciones de Gas y EM.080 Instalaciones con Energía Solar; así como la modificación de los Anexos de la Norma Técnica A.030: Hospedaje y el cambio de denominación de la Norma Técnica A.120: Accesibilidad para Personas con Discapacidad por A.120: Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores; las mismas que han sido materia de evaluación y aprobación por la referida Comisión conforme aparece en las Actas respectivas, que se anexan a los Informes citados;

Que, estando a lo informado y a las propuestas de Normas Técnicas, Anexos y cambio de denominación, a que se refiere el considerando precedente, alcanzadas por la Comisión Permanente de Actualización del RNE, resulta necesario disponer la modificación de las mismas con la finalidad de actualizar su contenido;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Saneamiento y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Modificación de denominación de la Norma Técnica A.120 del RNE.**

Modifíquese la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, como "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores".

### **Artículo 2.- Modificación de ocho (8) Normas Técnicas del RNE.**

Modifíquese el contenido de ocho (8) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobadas por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y cuya relación es la siguiente:

#### **Del Título I "Generalidades"**

- G.050 Seguridad durante la construcción

#### **Del Título II "Habilitaciones Urbanas"**

- OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano  
- OS.070 Redes de aguas residuales.

#### **Del Título III "Edificaciones"**

- A.010 Condiciones generales de diseño  
- A.120: Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores  
- E.060 Concreto Armado  
- EM.040 Instalaciones de gas  
- EM.080 Instalaciones con energía solar.

### **Artículo 3.- Modificación de los Anexos de la Norma Técnica A.030 Hospedaje del RNE**

Modifíquese los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Norma Técnica A.030 Hospedaje del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, cuyo detalle forma parte de este dispositivo.

### **Artículo 4.- Publicación y Difusión**

El contenido de las Normas Técnicas a que se refiere el artículo 2 y los Anexos a que se refiere el artículo 3, del presente Decreto Supremo, serán publicados en el Portal de Internet del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)).

### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Aprueban transferencia a título oneroso de terreno de propiedad del Estado ubicado en la provincia de Cañete a favor de la empresa “C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.”**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 003-2009-VIVIENDA

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente Técnico del Concurso Público Nº 02-FMV/GC-2008 convocado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., para la ejecución del “Megaproyecto de Construcción de Viviendas Sociales en el terreno denominado El Imperial - Cañete/Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26912, modificada por los Decretos de Urgencia Nº 091-2000, Nº 020-2001, Nº 072-2001 y Nº 008-2002 y las Leyes Nº 27089 y Nº 27511, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, con la finalidad de promover el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda, mediante la creación de mecanismos de financiamiento con participación del sector privado;

Que, por Ley Nº 28579, se dispuso la conversión del Fondo MIVIVIENDA en una sociedad anónima denominada Fondo MIVIVIENDA S.A., la misma que se encuentra regida por dicha Ley y su Estatuto Social, aprobado por Acuerdo del Directorio del FONAFE Nº 004-2005/016-FONAFE, y está adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme con el literal k) del artículo 6 de su Estatuto Social, el Fondo MIVIVIENDA S.A. tiene como función, entre otras, organizar y realizar concursos y subastas de inmuebles de su propiedad o de propiedad de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios;

Que, el Fondo MIVIVIENDA S.A. convocó al Concurso Público Nº 02-FMV/GC-2008, para la ejecución del “Megaproyecto de Construcción de Viviendas Sociales en el terreno denominado “El Imperial” - Cañete/Lima”, el mismo que tiene una extensión de 157,305.50 m<sup>2</sup>, se ubica frente a la carretera Quilmaná s/n, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, y está inscrito en la Partida Electrónica Nº 21103388 del Registro de Predios de Cañete, Zona Registral Nº IX - Sede Lima, de propiedad del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante acuerdo adoptado en el acto realizado el 23 de mayo de 2008, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del Concurso Público citado a la empresa denominada “C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.”;

Que, el numeral 8.2.6 de las Bases indica que los postores que deseen reservarse el derecho de impugnar el resultado del Concurso Público, deberán consignarlo en el Acta que levantará el Notario Público; de los antecedentes recibidos se observa que en la referida Acta no se ha consignado la reserva del derecho de impugnación por lo que el resultado quedó consentido, habiéndose realizado la publicación respectiva en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de mayo del 2008, conforme con el numeral 8.2.7 de las Bases;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., mediante Carta Nº 022-2009-FMV/GC y al amparo de lo establecido en la Tercera Disposición Final del Reglamento del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2002-EF, precisado por el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 006-2002-

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VIVIENDA, el Estado por Resolución Suprema aprobará la transferencia a título oneroso del terreno objeto del Concurso Público; debiendo consignar expresamente las condiciones de pago del postor ganador, el plazo para la ejecución del proyecto, el nombre del postor que quedó en segundo lugar y su respectivo plazo de ejecución del proyecto;

Que, la adjudicataria de la Buena Pro, "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.", ofertó la construcción de 800 (ochocientas) viviendas a un precio unitario de S/. 689.00 (Seiscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, a ejecutarse en un plazo de tres (3) años, habiendo elegido efectuar el pago total del terreno, ascendente a la suma de S/. 1 422 670.94 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta y 94/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de pago a plazos según cronograma señalado en el numeral 4.4 del Anexo A-3 de las Bases;

Que, la empresa que ocupó el segundo lugar en el Concurso, "Constructora Capón S.A.C.", ofertó la construcción de ochocientas (800) viviendas a un precio unitario de S/. 840.00 (Ochocientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de tres (3) años;

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia a título oneroso del terreno denominado "El Imperial" Cañete/Lima, de propiedad del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ubicado frente a la carretera Quilmaná s/n, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, con un área de 157,305.50 m<sup>2</sup>, e inscrito en la Partida Electrónica N° 21103388 del Registro de Predios de Cañete - Zona Registral N° IX - Sede Lima, a favor de la empresa "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.", en la suma de S/. 1 422 670.94 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta y 94/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2.-** La transferencia de propiedad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se aprueba a efectos que la empresa "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.", ejecute sobre el terreno un Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales, en el plazo de tres (3) años contados a partir de la suscripción del Contrato de Compraventa y Desarrollo Inmobiliario correspondiente, debiendo cancelar el precio de venta bajo la modalidad de pago a plazos según cronograma contenido en el numeral 4.4 del Anexo A-3 de las Bases del Concurso Público N° 02-FMV/GC-2008.

**Artículo 3.-** La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en nombre y representación del Estado, con intervención del Fondo MIVIVIENDA S.A., otorgará la Escritura Pública de transferencia a favor de "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.", que se inscribirá en el Registro de Predios. Dicho documento de transferencia deberá contener expresamente el plazo para la ejecución del proyecto, el precio del terreno valorizado por la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como el otorgamiento de las garantías, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la propuesta de la empresa adjudicataria, de lo contrario se aplicarán las penalidades y sanciones, conforme a lo previsto en las bases del Concurso Público N° 02-FMV/GC-2008.

**Artículo 4.-** El Fondo MIVIVIENDA S.A. se encargará de verificar el cumplimiento de ejecución del Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales, a cargo de la empresa adjudicataria, según los plazos, obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de transferencia y en su propuesta técnica.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### **ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

#### **Aprueban Manual para el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares**

#### **RESOLUCION JEFATURAL N° 169-2009-AGN-J**

Lima, 20 de abril de 2009

Visto, el proyecto denominado “Manual para el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares” propuesto por la Dirección Nacional de Archivo Histórico;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, establece que corresponde al Estado ejercer la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, el Instituto Nacional de Cultura (INC), la Biblioteca Nacional (BNP) y el Archivo General de la Nación (AGN), están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 28296 dispone que el Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación está conformado por, entre otros, el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares, concordante con el inciso 4 del artículo 18 de su Reglamento, que señala que este Registro está a cargo del Archivo General de la Nación;

Que por lo expuesto, resulta necesario y conveniente establecer una guía a los usuarios y servidores de los procedimientos del Registro Nacional del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación, toda vez que constituye obligación legal de todas las personas naturales y jurídicas del país registrar los documentos que tengan esa condición;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28296 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; por el artículo 36 del Decreto Ley No 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J que aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas por infracciones en contra del Patrimonio Documental Archivístico y Cultural de la Nación;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Manual para el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es de obligatorio cumplimiento a nivel nacional para todas las personas naturales y jurídicas que posean documentos que integren el Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Tercero.-** El texto del Manual aprobado se publicará en la dirección <http://www.archivogeneral.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional

### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Aprueban transferencias para unidades ejecutoras a nivel nacional correspondiente al mes de mayo de 2009, por servicios que brindaron los establecimientos de salud a beneficiarios del Seguro Integral de Salud**

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 096-2009-SIS

Lima, 7 de mayo de 2009

VISTO: El Memorando N° 148-2009-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 122-2009-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 28411, establece que el Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus

## Sistema Peruano de Información Jurídica

respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 092-2009/SIS, de fecha 04 de mayo del 2009, se aprobó el Calendario de Compromisos del mes de mayo del Año Fiscal 2009, del Pliego Presupuestal 135: Seguro Integral de Salud, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento 00: RO-Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 09: RDR-Recursos Directamente Recaudados, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, incluyéndose las transferencias del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, con el visado de la Subjefatura del SIS, la Secretaría General, la Gerencia de Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TREINTITRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33'000,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Calendario de Compromisos correspondiente al mes de mayo 2009 detallado en el Anexo 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 310,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de mayo 2009 detallado en el Anexo 02 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en la página web del Portal del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES  
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

(\*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aprueban Plan Operativo Anticorrupción SUNAT 2009**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 106-2009-SUNAT**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 8 de mayo de 2009

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27815 se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública que estipula principios, deberes y prohibiciones éticos para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se definieron y establecieron las Políticas Nacionales para las entidades del Gobierno Nacional con el propósito de determinar objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública, así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento;

Que entre las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, que se establecieron en el citado decreto supremo, en materia de política anticorrupción se dispuso fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la ética pública y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM se aprobó la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP, a través de la cual se establecieron las disposiciones relativas a la elaboración de informes periódicos ministeriales sobre los avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias, en cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción presentado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que complementariamente a los informes a que se refiere el considerando precedente, se ha considerado necesario aprobar el Plan Operativo Anticorrupción SUNAT 2009;

En uso de las facultades conferidas en los incisos u) y v) del Artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anticorrupción SUNAT 2009, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El referido Anexo será publicado en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Superintendente Nacional

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Disponen que Salas Penal y Civil a que se refiere la Res. Adm. N° 292-2008-CE-PJ, entren en funcionamiento como Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 134-2009-CE-PJ

Lima, 23 de abril de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 067-2009-SBTM-CE-PJ y N° 115-2009-SBTM-CE-PJ, cursados por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, solicitando que mientras se concretiza la instalación de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, funcionen como Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, las reubicadas y convertidas para la nueva sede judicial, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Resolución Administrativa N° 269-2008-CE-PJ, de fecha 14 de octubre de 2008, se declaró sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur al Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima; asimismo, por Resolución Administrativa N° 292-2008-CE-PJ, del 18 de noviembre pasado, se modificó la jurisdicción del citado Distrito Judicial, estableciéndose la conformación de las Salas Superiores mediante la reubicación y conversión de la Octava Sala Civil y Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en Sala Civil y en Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; precisándose posteriormente mediante resolución del 18 de noviembre del mismo año que la reubicación y conversión de los referidos órganos jurisdiccionales no implicaba el desplazamiento de magistrados y personal de los aludidos órganos jurisdiccionales a la nueva sede judicial, pues tales serían designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Segundo:** Al respecto, también se expidió por mayoría la Resolución Administrativa N° 046-2009-CE-PJ, del 13 de febrero del presente año, por la cual se difirió la fecha de instalación de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, hasta la conclusión de la Convocatoria N° 003-2008-CNM a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura;

**Tercero:** Mediante Oficio N° 372-2009-GG-PJ, el Gerente General del Poder Judicial remite el Informe N° 005-2009-GP-GG-PJ emitido por la Gerencia de Planificación, por el cual se concluye por la factibilidad de la puesta en funcionamiento como dos Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima a las convertidas y reubicadas mediante Resolución Administrativas N° 292-2008-CE-PJ; razón por la cual, en tanto no entre en funcionamiento la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en aras de coadyuvar con el servicio de administración de justicia resulta necesario dictar las medidas correspondientes al respecto; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que las Salas Penal y Civil (con competencia en todas las materias excepto penal), a que se refiere la Resolución Administrativa N° 292-2008-CE-PJ del 18 de noviembre pasado, entren en funcionamiento como Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo; siendo su competencia territorial la establecida en el artículo segundo de la mencionada resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Gerencia General del Poder Judicial adopten las medidas pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.  
JAVIER VILLA STEIN  
ANTONIO PAJARES PAREDES  
SONIA TORRE MUÑOZ  
WÁLTER COTRINA MIÑANO  
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

### **CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Establecen conformación de la Oficina de Cuadro de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia del Callao**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 016-2009-CED-CSJC-PJ**

**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

Callao, 07 de Mayo de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2009-CE/PJ, se dispuso que las Cortes Superiores de Justicia de la República tengan aprobados y actualizados sus respectivos cuadros de méritos y de antigüedad hasta el 29 de mayo del año en curso, bajo responsabilidad del órgano competente, debiendo darse cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ, señala que en las Cortes Superiores de Justicia las funciones de la Oficina de organización de cuadros de méritos y de antigüedad, serán asumidas por la Oficina de Administración Distrital, que estará conformada por un integrante del Consejo Ejecutivo Distrital y por el Past-Presidente de la respectiva Corte Superior de Justicia, quien la presidirá.

Que, cumpliendo con lo dispuesto en la mencionada norma, el Consejo Ejecutivo Distrital, mediante Resolución Administrativa N° 001-2009-CED-CSJC/PJ, de fecha treinta de enero del año en curso, estableció la conformación de la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de esta Corte Superior de Justicia, quedando conformada por el señor Vocal Superior Pedro Cueto Chuman, Past-Presidente y el señor Vocal Superior Gastón Molina Huaman, integrante del Consejo Ejecutivo Distrital.

Que, sin embargo, al haber concluido el período de gestión del señor Vocal Superior Gastón Molina Huaman, el Consejo Ejecutivo Distrital acordó designar al señor Consejero Diómedes de María Oswaldo Anchante Andrade, como integrante de la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de esta Corte Superior de Justicia, por lo que es necesario emitir la resolución correspondiente a fin de formalizar dicho acuerdo.

El Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones contenidas en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha por unanimidad:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

**Artículo Primero:** OFICIALIZAR la designación del Señor consejero Diómedes de María Oswaldo Anchante Andrade, como integrante de la Oficina de Cuadro de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Segundo:** Establecer la CONFORMACION de la Oficina de Cuadro de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia del Callao de la siguiente manera:

1.- Dr. PEDRO GUSTAVO CUETO CHUMAN (Past - Presidente de esta Corte Superior de Justicia), quien la presidirá.

2.- Dr. DIOMEDES DE MARIA OSWALDO ANCHANTE ANDRADE

3.- Sr. FELIX CANDELA BARTOLO (Jefe de la Oficina de Administración)

**Artículo Tercero:** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de los señores Magistrados, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de la Oficina de Cuadro de Méritos y de Antigüedad del Poder Judicial para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI  
Presidente  
Consejo Ejecutivo Distrital del Callao

**Delegan facultad al Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital para resolver solicitudes de licencias que presenten magistrados, auxiliares de justicia y personal administrativo del Distrito Judicial de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 163-2009-CED-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Consejo Ejecutivo Distrital**

Lima, 22 de abril de 2009

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de gestión y dirección de la Corte Superior de justicia, a quien le corresponde adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 inciso 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, asimismo el artículo citado en su inciso 5) establece que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados asimismo por los Auxiliares de Justicia, y por el personal administrativo del Distrito Judicial.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que de la revisión de las estadísticas del Consejo Ejecutivo Distrital en los que respecta a solicitudes de licencia, se ha podido verificar la existencia de una cantidad considerable de ellas, presentadas tanto por Magistrados como por el personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia; debido a ello, es necesario tomar las medidas pertinentes, a fin de evitar dilaciones en la tramitación de los mismos y que de esta manera este órgano de dirección y gobierno se avoque a asumir un rol protagónico en la gestión y destinos de esta Corte Superior de Justicia, considerando además que cuenta con más de trescientos veinticuatro órganos jurisdiccionales permanente y treinta y siete órganos jurisdiccionales transitorios, cada uno de los cuales presenta una problemática particular que requiere una atención oportuna;

Que siendo esto así, resulta pertinente delegar en el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, la facultad prevista en el artículo 96 inciso 5) del citado cuerpo legal, a fin de poder brindar un adecuado servicio a los administrados (Magistrados y personal jurisdiccional y administrativo);

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones, en Sesión Ordinaria de la fecha y por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DELEGAR en el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, las facultades previstas en el artículo 96 inciso 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que en nombre del Consejo Ejecutivo Distrital resuelva las solicitudes de licencias que presenten los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, Auxiliares de Justicia y por el personal administrativo del Distrito Judicial de Lima, dando cuenta a este Colegiado en la sesión siguiente.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y de la Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE  
ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ  
SALVADOR PECEROS PÉREZ  
LUCIANO CUEVA CHAUCA

**Establecen disposiciones relativas a la distribución de expedientes en Salas Laborales Permanentes y Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 271-2009-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, cinco de mayo del dos mil nueve.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 032-2009-MSCS-ADP-CSJLI/PJ, de fecha 29 de abril del presente año; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 119-2009-PPSTLL-CSJL-PJ, de fecha 17 de abril del año en curso, el Presidente de la Sala Transitoria Laboral solicita a la Presidencia de esta Corte, entre otros aspectos, que las Salas Permanentes Laborales continúen con la distribución de expedientes a la Sala Transitoria Laboral, a fin que la misma contribuya con la descarga procesal.

Que, la Resolución Administrativa N° 342-2008-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero del presente año, dispone la prórroga del funcionamiento de los Juzgados y Salas Transitorias hasta el 30 de junio del 2009, así como la distribución de carga procesal hasta el 31 de julio del 2008, conforme fluye del texto expreso de la citada resolución.

Que, siendo ello así, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de la facultad conferida en el acápite "b" del artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 342-2009-CE-PJ, a fin de establecer un adecuado equilibrio en la carga procesal entre las Salas Laborales existentes, con el informe técnico emitido por el Área de Desarrollo de la Presidencia de la Corte, adopta la decisión que la Primera, Segunda y Tercera Sala Permanente Laboral remitan el 25% de su carga procesal ingresada en el presente año, programadas y pendientes de resolver a la Sala Laboral Transitoria.

Asimismo, los expedientes cuyos concesorios de apelación se hayan originado con anterioridad a la expedición de la presente resolución y no se encuentren en las Salas Laborales Permanentes, elevados que sean éstos deberán distribuirse en un porcentaje similar al señalado en el considerando precedente a la Sala Laboral Transitoria.

Que, para la implementación de lo dispuesto, los Relatores de las Salas Laborales Permanentes deberán remitir directamente a la Sala Laboral Transitoria el porcentaje de expedientes antes mencionados, con conocimiento de la Mesa de Partes de la Sede de las Salas Laborales para los fines del caso.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que la Primera, Segunda y Tercera Sala Permanente Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, remitan el 25% de expedientes ingresados en el presente año, que se encuentren programadas y pendientes de resolver a la Sala Laboral Transitoria.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los expedientes cuyos concesorios de apelación se hayan originado con anterioridad a la expedición de la presente resolución y no se encuentren en las Salas Laborales Permanentes, elevados que sean éstos sean distribuidos en un porcentaje similar al señalado en el artículo precedente a la Sala Laboral Transitoria.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Sala Laboral Transitoria mantenga las fechas programadas en los expedientes mencionados en el primer artículo de la presente resolución y compulse dichos procesos de manera adecuada y oportuna.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que los Relatores de las Salas Laborales Permanentes remitan directamente a la Sala Laboral Transitoria el porcentaje de expedientes dispuesto en la presente resolución, con conocimiento de la Mesa de Partes de la Sede de las Salas Laborales para los fines del caso.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Distrital de la Magistratura, Área de Desarrollo de la Presidencia y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Establecen conformación de la Primera y Segunda Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y designan Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 273-2009-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso 31741-09, la doctora Berna Morante Soria, Presidenta de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, comunica que el día nueve de mayo del año en curso será intervenida quirúrgicamente, y debido a esta operación se le otorgará un descanso médico aproximado de treinta días.

Que, estando a lo expuesto en los considerando anterior y, a fin de no alterar el normal funcionamiento de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, es necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la referida Sala, mientras dure el periodo de licencia por salud de la doctora Morante Soria.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** REASIGNAR al doctor JULIAN GENARO JERÍ CISNEROS, como Vocal Titular integrante de la Primera Sala Penal Especializada para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, sólo durante el periodo de salud de la doctora Berna Morante Soria, a partir del 11 de mayo del presente año, periodo al cabo del cual el citado Magistrado retornará al órgano Jurisdiccional que integra en la actualidad, esto es la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, quedando conformada la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la siguiente manera:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel:

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Rita Adriana Meza Walde	(P)
Dr. Luis Orlando Carrera Contti	(P)
Dra. Rita Cecilia Gastañadui Ramírez	(P)
Dr. Marco Antonio Lizarraga Rebaza	(P)
Dra. Sara del Pilar Maita Dorregaray	(P)
Dra. Sonia Liliana Tellez Portugal	(P)
Dr. Robinson Ezequiel Lozada Rivera	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor ALBERTO ELEODORO GONZÁLES HERRERA, Juez Titular del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, como Vocal Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, en reemplazo del doctor Jerí Cisneros, a partir del 11 de mayo del año en curso, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

### Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel:

Dr. Gerardo Alberca Pozo	Presidente
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola	(P)
Dra. María Teresa Ynoñan de Timarchi	(P)
Dra. Lorena Teresa Alessi Janssen	(P)
Dr. Alberto Eleodoro González Herrera	(P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor ALBERTO RAMOS GELDRES ABAD, como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, mientras dure la promoción del doctor González Herrera, a partir del 11 de mayo del año en curso.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

### Designan magistrada suplente del Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 274-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Ingreso 32079-09, la doctora Mercedes Isabel Manzanares Campos, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado de Contencioso Administrativo de Lima, solicita se le otorgue cinco días a cuenta de sus vacaciones correspondientes al presente año, desde el 11 al 15 de mayo del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que se hará cargo del Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, estando a la licencia de la doctora Manzanares Campos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONCEDER a la doctora MERCEDES ISABEL MANZANARES CAMPOS, hacer uso del goce físico de sus vacaciones pendientes del 11 al 15 de mayo del presente año.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor YESSICA LILIANA PADILLA VELA, como Juez Suplente del Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, mientras dure el período vacacional de la doctora Manzanares Campos, a partir del 11 al 15 de mayo del presente año.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Aprueban nueva conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura correspondiente al año judicial 2009**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 275-2009-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia

Lima, ocho de mayo de 2009

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha uno de mayo del año en curso; y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

la propuesta presentada por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa N° 001-2009-P-CSJLI-PJ de fecha cinco de enero del presente año y Resolución Administrativa N° 023-2009-P-CSJLI-PJ de fecha doce de enero del mismo año, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó la actual conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura.

**SEGUNDO:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, ha aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

**TERCERO:** La mencionada norma contiene modificaciones en cuanto a la denominación, conformación, organización y funciones de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, ODECMAS, motivo por el cual resulta necesario aprobar la conformación de Magistrados que integrarán la ODECMAS de esta Corte Superior de Justicia de Lima, adecuando su composición a los nuevos lineamientos que señala la Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ.

**CUARTO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar, promover, reasignar y/o dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Suplentes que integran la Corte Superior de Justicia de Lima.

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la nueva conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura correspondiente al presente año judicial, quedando distribuida de la siguiente manera:

### **Jefatura de ODECMAS**

Dr. Carlos Giovani Arias Lazarte (Vocal Superior Titular)

### **Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas**

#### **Responsable:**

Dr. Luis Carlos Arce Córdova (Vocal Superior Titular)

### **Unidad Desconcentrada de Quejas**

#### **Responsable:**

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera (Vocal Superior Titular)

#### **Integrantes:**

Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato (Juez Titular)

Dr. Roberto Vilchez Dávila (Juez Titular)

Dra. Elizabeth Lourdes Minaya Huayaney (Juez Titular)

Dra. Ysabel Dorotea Garro de la Peña (Juez Titular)

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Dra. Graciela Esther Llanos Chávez (Juez Titular)  
Dra. Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros (Juez Titular)  
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzales (Juez Titular)

### **Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial**

#### **Responsable:**

Dra. Carmen Liliana Rojjasi Pella (Vocal Superior Titular)

#### **Integrantes:**

Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz (Juez Titular)  
Dr. José Manuel Quispe Morote (Juez Titular)  
Dr. Wilson Páucar Eslava (Juez Titular)

### **Equipo de Asistentes de ODECMA**

#### **Responsable:**

Dr. César Augusto Solís Macedo (Vocal Superior Titular)

**Artículo Segundo.-** El número de Magistrados Integrantes de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, se determinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Oficina de Personal de esta Corte Superior.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

### **Designan Juez Suplente del Juzgado Mixto de Villa El Salvador**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 276-2009-P-CSJLI-PJ**

#### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso 31636-09, la señora magistrada, doctora María Eugenia Guillén Ledesma, Juez Provisional del Juzgado Mixto de Villa El Salvador, formula su declinación al cargo antes referido, por motivos estrictamente personales y de salud, por lo que resulta procedente dicha solicitud.

Que, en ese sentido, estando a la declinación formulada por la referida magistrada, debemos precisar que en atención a las labores inherentes del mencionado órgano jurisdiccional y a la trascendencia social de los procesos conocidos por éste, la Presidencia de esta Corte,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

considera menester nombrar a otro magistrado con la finalidad que no se vea afectada el servicio de administración de justicia a favor de los justiciables, a fin de evitar el posible quiebre de las audiencias programadas con antelación o nulidades posteriores.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por la doctora MARÍA EUGENIA GUILLÉN LEDESMA al cargo de Juez Provisional del Juzgado Mixto de Villa El Salvador, debiendo retornar a su Juzgado de origen del cual es titular, esto es, el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora YNGRIT HERMELINDA GARRO VÁSQUEZ, como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Villa El Salvador.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

#### Fe de Erratas

#### RESOLUCION DEFENSORIAL Nº 0019-2009-DP

Fe de Erratas de la Resolución Defensorial Nº 0019-2009/DP, publicada el 30 de abril de 2009.

En el Séptimo Considerando:

**DICE:**

(...)

Que, adicionalmente, la Defensoría del Pueblo, conciente de los recientes desafíos que afronta el Estado peruano, (...)

**DEBE DECIR:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

(...)

Que, adicionalmente, la Defensoría del Pueblo, consciente de los recientes desafíos que afronta el Estado peruano, (...)

En el Artículo Segundo:

**DICE:**

(...)

### **CÓDIGO 06: ÓRGANOS DE LÍNEA**

(...)

06.1.1.3 Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Persona con Discapacidad

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

### **CÓDIGO 06: ÓRGANOS DE LÍNEA**

(...)

06.1.1.3 Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad

(...)

## **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Anchac Huasi**

### **RESOLUCION JEFATURAL N° 242-2009-JNAC-RENIEC**

Lima, 6 de mayo de 2009

VISTOS: el Informe N° 000088-2009/SGIRC/GRC/RENIEC emitido por la Sub Gerencia de Incorporación de Registros Civiles y el Informe N° 00026-2009-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Incorporación de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por la Ley 26497 y el Reglamento de Organización y Funciones de la institución;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Anchac Huasi, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

**Artículo 2.-** El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Anchac Huasi, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Incorporación de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Anchac Huasi cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

### MINISTERIO PUBLICO

**Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Paraguay para participar en la VII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR y Asociados - REMPM**

**RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 033-2009-MP-FN-JFS**

Lima, 4 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público del Paraguay, en el marco de la Presidencia Pro-Témpore Paraguay 2009 del MERCOSUR y Asociados, ha organizado la "VII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR y Asociados-REMPM", que se realizará los días 28 y 29 de mayo del presente año, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Que, el citado evento reunirá a representantes de los Ministerios Públicos de los Estados Parte y Asociados del Mercado Común del Sur, teniendo como finalidad la coordinación y cooperación entre los países miembros, a fin de coadyuvar en la lucha contra la criminalidad

## Sistema Peruano de Información Jurídica

organizada, y mejorar los mecanismos de persecución penal y cooperación en las áreas de su competencia.

Que, atendiendo a la relevancia de los temas a tratar y de los objetivos expuestos, los cuales a su vez constituyen un interés institucional en el fortalecimiento de las relaciones entre los países miembros del MERCOSUR y sus Asociados en la lucha contra la criminalidad organizada, se ha previsto la intervención de la señora Fiscal de la Nación en la citada reunión.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1499, adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos del día 30 de abril del año 2009.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora doctora GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a fin que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 27 al 30 de mayo del 2009.

**Artículo Segundo.-** Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación, al doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mientras dure la ausencia de la señora Fiscal de la Nación.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, al doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Adjunto Supremo Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, al señor Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal Adjunto Supremo antes citado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

**Cesan en el cargo a Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque**

**RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 034-2009-MP-FN-JFS.**

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de cese, presentada por el doctor JESUS ANTONIO SONO AVALOS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el cargo de Fiscal termina entre otras causales, por cesantía o jubilación, conforme lo establece el inciso a) del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

Que por Acuerdo N° 1485 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 30 de abril de 2009 se aceptó por unanimidad la solicitud de cese presentada por el mencionado Fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y estando a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar, conforme a su solicitud, al doctor JESUS ANTONIO SONO AVALOS, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título respectivo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Gerencia de Registro de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL  
Fiscal Supremo Titular de Control Interno  
Encargado de la Presidencia  
de la Junta de Fiscales Supremos

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lambayeque y La Libertad**

#### RESOLUCION SBS N° 3006-2009

Lima, 24 de abril de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren para que se le autorice la apertura de cinco (05) oficinas especiales bajo la modalidad de oficinas compartidas con el Banco de la Nación en las provincias de Lambayeque, Chiclayo, Ferreñafe y Pacasmayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren ha cumplido con presentar la documentación exigida en la Resolución SBS N° 775-2008, para la apertura de las oficinas compartidas solicitadas, en la cual se efectuará preferentemente operaciones de colocaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A" mediante Informe N° 081-2009-DEM "A" y contando con el V°B° de la Intendencia General de Microfinanzas; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Resolución SBS N° 775-2008 de fecha 26.03.2008 y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 1096-2005 de fecha 25.07.2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren la apertura de cinco (05) Oficinas Especiales bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación en los locales señalados en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución, debiendo ambas entidades realizar sus operaciones conforme al marco legal que les resulta aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y  
Microfinanzas

### ANEXO N°1

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1.	Calle Elías Aguirre N° 460	Jayanca	Lambayeque	Lambayeque
2.	Calle Elías Aguirre N° 229	Reque	Chiclayo	Lambayeque
3.	Calle Unión N° 512 - 516	Ferreñafe	Ferreñafe	Lambayeque
4.	Calle Diego Ferré N° 376	Eten Puerto	Chiclayo	Lambayeque
5.	Plaza de Armas S/N Centro Cívico	Guadalupe	Pacasmayo	La Libertad

### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

#### RESOLUCION SBS N° 3338-2009

Lima, 5 de mayo de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Julia Carmela Rodríguez Cervantes para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 004-2008-RESS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Julia Carmela Rodríguez Cervantes con matrícula N° N- 3955 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales, que lleva esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

### **GOBIERNOS REGIONALES**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

##### **Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Amazonas**

##### **ORDENANZA REGIONAL N° 233 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril del 2009, ha aprobado la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Consejo Regional normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art. 15, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el Art. 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección Regional de Educación, ha tramitado al Gobierno Regional Amazonas para su aprobación, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualizado del Sector Regional, teniendo en cuenta las nuevas exigencias de procedimientos administrativos que se generan, sobre la base de los nuevos lineamientos normativos sobre esta materia, provenientes del Sector Educación y los contenidos en la Ley N° 29060-Ley del Silencio Administrativo y el D.S. N° 079-2007-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento del Silencio Administrativo;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación se encuentra reformulado en el marco del Artículo 37 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, que establece: “que todas las entidades deben aprobar y gestionar su Texto Único de Procedimientos Administrativos y documentos de gestión, los cuales comprenden todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer su interés o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de una entidad..”; así como del D.S. N° 079-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; norma que regula los requisitos y mecanismos de simplificación administrativa y de viabilidad de los procedimientos administrativos, contando con opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional; por lo que es necesario aprobar dicho documento de gestión actualizado, para otorgar eficacia al trámite de los procedimientos administrativos en el Sector Regional;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 07, mediante Acuerdo N° 048-2009, de fecha 01 de Abril del 2009, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37, concordante con el Art. 38 de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, reformulado de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, contenido en 02 anillados.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 123-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, del 09-11-2005, en el extremo que aprueba el TUPA de la Dirección Regional de Educación Amazonas.

**Artículo Tercero.-** DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 8 días del mes de abril del año 2009.

JOSE SANTOS RAMIREZ ZEGARRA.  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas, a los 17 días del mes de abril de 2009

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE  
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

### **GOBIERNOS LOCALES**

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito**

#### **DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2009-MDSMP**

San Martín de Porres, 4 de mayo de 2009

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de Mayo del 2009 se conmemora el 59 Aniversario de la creación política del Distrito de San Martín de Porres;

Que, con este especial motivo el Gobierno Local ha programado diversas actividades cívicas para conmemorar tan significativa fecha para todos los sanmartinianos, debiéndose disponer asimismo el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en la jurisdicción, como una forma de expresar nuestro saludo, identidad y compromiso de continuar trabajando por el desarrollo distrital y alcanzar mejores condiciones de vida;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6) y 42 de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de San Martín de Porres, a partir del 15 al 31 de Mayo del presente año, con ocasión de conmemorarse el Quincuagésimo Noveno Aniversario de su creación política.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a todas las áreas administrativas de la Entidad cumplir con la difusión e implementación del presente Decreto, en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

#### **MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

**Modifican la Ordenanza N° 016-2008-CDB**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009-CDB**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Bellavista, 30 de abril de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

### ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo 1.-** Incluir en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB, los topes de incremento en los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al año 2009 que a continuación se indican:

Casas habitación más de 500 a 700 m2 de área construida	30%
Casas habitación más de 700 m2 de área construida	50%
Comercio más de 150 a 300 m2 de área construida	35%
Comercio más de 300 m2 de área construida	50%
Servicios más de 100 a 400 m2 de área construida	35%
Servicios más de 400 m2 de área construida	50%
Para todos los predios de uso diferente a los antes referidos, Sin topes establecidos en la Ordenanza N° 016-2008-CDB	50%

**Artículo 2.-** Modificar los topes de incremento en los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al año 2009, previstos en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB para los Colegios, de acuerdo al siguiente detalle:

Colegios hasta 500 m2 de área construida	15%
Colegios más de 500 m2 de área construida.	30%

**Artículo 3.-** Mantener vigente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB y sus normas complementarias y reglamentarias.

**Artículo 4.-** Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

### Amplían vigencia de beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 003-2009-CDB

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2009-CDB

Bellavista, 30 de abril de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

### ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo 1.-** Ampliar hasta el 31 de mayo de 2009 la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 003-2009-CDB.

**Artículo 2.-** Prorrogar el vencimiento del pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial 2009, hasta el 31 de mayo del presente año.

**Artículo 3.-** Prorrogar el vencimiento del pago de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril, hasta el 31 de mayo de 2009.

**Artículo 4.-** Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2009 el beneficio previsto en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 001-2009-CDB, por el pronto pago de arbitrios 2009.

**Artículo 5.-** Precisar que los contribuyentes que solicitan acogerse a los beneficios detallados en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 003-2009-CDB, desde su entrada en vigencia, pueden hacerlo pagando al contado o mediante fraccionamiento.

**Artículo 6.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Dirección de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como a la Unidad de Imagen Institucional su adecuada difusión.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde